REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3

Pereira, 27 ABR 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
42201603	Productos de Uso Final	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de Hacer Imágenes Diagnósticas Médicas y de Medicina Nuclear	Productos de Resonancia Magnética (MRI) Médica	Componentes de Sistema Tridimensional de Imagenes de Resonancia Magnética MRI para uso Médico

1.2 VALOR ESTIMADO

Para efectos legales y presupuestales, el valor estimado para la presente contratación es por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($170.000.000,00)** para la vigencia 2026.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-003	UPRES QUINDÍO	RESONANCIAS MAGNETICA NUCLEAR	16	1	$170.000.000	$170.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$170.000.000**

1.3 FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN VIGENCIAS FUTURAS

ÍTEM	FECHA	No. Plan de compras	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O SEGÚN CORRESPONDA
1	13/03/2026	136	UPRES QUINDIO	16	RESONANCIAS MAGNETICA NUCLEAR	1	$170.000.000	$170.000.000
TOTAL								**$170.000.000**

	El valor estimado para este contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($170.000.000,00)** para la vigencia 2026.
1.4 CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - POR EVENTO**
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeros con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, con amplia trayectoria en el mercado, con un importante desarrollo de sus actividades en la prestación de servicios, con sus instalaciones en el área urbana de la ciudad de **Armenia en el Departamento del Quindío**, cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente. Deben poseer amplia experiencia en dicha actividad, así mismo, encontrarse legalmente constituido y tener la capacidad de prestar los servicios en los plazos y términos indicados en el contrato, de igual forma las instalaciones deben estar debidamente habilitadas por la autoridad competente. Se debe tener presente la Resolución 3100 de 2019, Resolución 544 de 2023 y la Resolución 465 de 2025. Que tratan de los estándares de habilitación y las condiciones tecnológicas, científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura. El presente proceso es susceptible de limitación a MIPYMES, teniendo en cuanta que el presupuesto no supera los $ 125.000 dólares, conforme a los lumbrales fijados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MINTIC) y la agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE), de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. De igual forma, podrá participar el productor Nacional de conformidad con lo establecido en las Leyes 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". También podrán participar las empresas Mypes y/o Mypimes de conformidad con lo en el Decreto 1082 de 2015; modificado por el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

- ***LA NECESIDAD, QUE HACE REFERENCIA A LAS CAUSAS QUE DETERMINAN A LA UNIDAD POLICIAL A CONTRATAR EL BIEN, SERVICIO U OBRA, INCLUYENDO LA DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD Y SU RESPECTIVO SOPORTE:***

LA NECESIDAD:

Con el fin de brindar una atención integral, de calidad, valor, oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiario s del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la prestación de servicios de Resonancia Magnética Nuclear, conforme al marco técnico y normativo que más adelante se menciona y dado que la Unidad

Prestadora de Salud Quindío no cuenta con el recurso humano, logístico y tecnológico para suministrar ese servicio, necesita integrar un prestador externo que complemente el portafolio de prestadores propios, y con el cual pueda brindar la cobertura requerida para el suministro de servicios y tecnologías en salud a los usuarios.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, requiere adelantar la contratación de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO**", bajo los más altos estándares de calidad, conforme a las exigencias del Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP y atendiendo a las directrices en materia de salud pública, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, como Autoridad Sanitaria Nacional.

La Regional de Aseguramiento en Salud N°3, tiene el deber legal de *"Garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud establecido en la Ley 1751 de 2015, de manera articulada con el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP- MATIS, el sistema de atención al usuario y participación social del SSMP y demás políticas y lineamientos establecidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP)."* Tal como lo define el PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL (PSTS), del acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025.

LAS CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado y establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, como también consagra como derechos fundamentales, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social.

Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.

Ley 352 de 1997 *""Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."*

Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".*

Ley 1751 de 2015 Ley Estatutaria en Salud *"Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*

Decreto 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

"...El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."

Decreto Nro.441 de 2022 *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*

Resolución Nro. 2335 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".*

Acuerdo Nro. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Acuerdo Nro. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Resolución Nro. 144 de 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".*

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"*

DEFINICIÓN O CONTEXTO TÉCNICO:

Las Imágenes diagnósticas son el conjunto de estudios, que, mediante la tecnología, obtienen y procesan imágenes del cuerpo humano. El diagnóstico por imágenes permite a los profesionales de la salud observar el interior del cuerpo para buscar indicios de una afección médica, diagnosticar trastornos, a determinar la gravedad de las enfermedades, y a controlar a los pacientes una vez diagnosticados. Las pruebas de diagnóstico por la imagen ofrecen una imagen interior del organismo, ya sea de su totalidad o solo de una parte. Las pruebas de imagen ayudan a los médicos a diagnosticar los trastornos, a determinar la gravedad de las enfermedades, y a controlar a los pacientes una vez diagnosticados. La mayoría de las pruebas de diagnóstico por la imagen son indoloras, relativamente seguras y no invasivas (es decir, no requieren una incisión en la piel ni la inserción de un instrumento en el organismo).

El diagnóstico por imagen constituye una prueba complementaria en el dictamen por médicos especialistas, que permite determinar patologías concretas y el alcance de las mismas. Estas pruebas diagnósticas siempre deben ir indicadas por un médico especialista o de familia. El facultativo debe realizar una solicitud concreta indicando la zona específica, y una orientación clínica que ayude al radiólogo a la correcta exploración de la zona y a la hora de realizar su informe.

La Resonancias Magnética: Dirigida a zonas musculares, ligamentos, meniscos, valoración de edema medular, cráneo, columna y zonas concretas del abdomen.

Las pruebas de diagnóstico por la imagen pueden utilizar lo siguiente:

- Campos magnéticos, como en la resonancia magnética nuclear (RMN)
- Sustancias que se ingieren, se inyectan o se insertan para resaltar o destacar el tejido u órgano que se desea examinar (denominados agentes de contraste).

Las pruebas de imagen constituyen un elemento esencial para el diagnóstico temprano de infinidad de patologías y para la realización de un dictamen médico rápido y eficaz. Su integración en la práctica médica es una realidad incontrovertible, pues intervienen tanto en la medicina preventiva como en el seguimiento del tratamiento.

Relación de la población objeto

CENSO POR MUNICIPIOS NOVIEMBRE

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	DANE	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total general
3	3. QUINDIO	ARMENIA	-	63001	1			1
3	3. QUINDIO	ARMENIA	F	63001	2796	149	871	3816
3	3. QUINDIO	ARMENIA	M	63001	1133	50	3200	4383
3	3. QUINDIO	BUENAVISTA	F	63111	12		4	16
3	3. QUINDIO	BUENAVISTA	M	63111	9	1	24	34
3	3. QUINDIO	CALARCA	F	63130	459	5	137	601
3	3. QUINDIO	CALARCA	M	63130	210		492	702
3	3. QUINDIO	CIRCASIA	F	63190	143	3	43	189
3	3. QUINDIO	CIRCASIA	M	63190	46		171	217
3	3. QUINDIO	CÓRDOBA	F	63212	15	2	3	20
3	3. QUINDIO	CÓRDOBA	M	63212	11	2	25	38
3	3. QUINDIO	FILANDIA	F	63272	48	3	8	59
3	3. QUINDIO	FILANDIA	M	63272	20	2	67	89
3	3. QUINDIO	GÉNOVA	F	63302	11	1	4	16
3	3. QUINDIO	GÉNOVA	M	63302	9	2	19	30
3	3. QUINDIO	LA TEBAIDA	F	63401	135	5	42	183
3	3. QUINDIO	LA TEBAIDA	M	63401	63	17	155	235
3	3. QUINDIO	MONTENEGRO	F	63470	154	4	43	201
3	3. QUINDIO	MONTENEGRO	M	63470	81	1	198	280
3	3. QUINDIO	PIJAO	F	63548	14			14
3	3. QUINDIO	PIJAO	M	63548	7	2	20	29
3	3. QUINDIO	QUIMBAYA	F	63594	136	4	42	182
3	3. QUINDIO	QUIMBAYA	M	63594	67		150	217
3	3. QUINDIO	SALENTO	F	63690	17	3	10	30
3	3. QUINDIO	SALENTO	M	63690	8	4	21	33
3	3. QUINDIO	ALCALÁ	F	76020	10		5	15
3	3. QUINDIO	ALCALÁ	M	76020	1	1	18	20
3	3. QUINDIO	CAICEDONIA	F	76122	104	6	35	145
3	3. QUINDIO	CAICEDONIA	M	76122	47	3	110	160
3	3. QUINDIO	SEVILLA	F	76736	223	19	65	307
3	3. QUINDIO	SEVILLA	M	76736	97	16	261	374
3	3. QUINDIO	ULLOA	F	76845	3		2	5
3	3. QUINDIO	ULLOA	M	76845		2	4	6

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Aportar al reconocimiento de las condiciones individuales de salud prevenibles que están influenciadas por determinantes sociales más generales, sumando a las actividades lideradas por la Unida Prestadora de Salud Quindío orientadas a la disminución de la incidencia y severidad de condiciones individuales de salud cuando estas obedecen a circunstancias que están bajo su control, como por ejemplo las acciones orientadas a fomentar el autocuidado y estilos de vida saludables (hábitos alimenticios, peso adecuado, hábito de fumar) para prevenir por ejemplo el riesgo cardiovascular. Esta articulación conllevará a la detección temprana y el tratamiento oportuno de las condiciones individuales de salud prevenibles y no prevenibles, necesarias para garantizar la oportunidad y la integralidad de la atención, con el fin de mejorar el nivel de salud de los usuarios que se encuentren identificados dentro de la población con riesgo o alteraciones cardio – cerebro – vascular –metabólicas manifiestas. Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, Accidente Cerebro Vascular, Infarto

Agudo de Miocardio, Enfermedad Renal Crónica.

Caracterización de la población

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, la cual deberá ser obtenida de los RIPS entregados por el contratista, quien para la atención deberá actualizar la información del usuario relacionad con:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.
3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.
4. Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), rutas de riesgos priorizadas a nivel territorial, Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención.

Estimaciones de la población objeto

La población objeto del presente contrato, conforme a su lugar de residencia, se encuentra distribuida de la siguiente forma

CENSO POBLACIONAL SEGÚN MOMENTO CURSO DE VIDA Y SEXO.

MUNICIPIO	GENERO	0 a 5 años Primera Infancia	6 a 11 años Infancia	12 a 17 años Adolescencia	18 a 28 años Juventud	29 a 59 años Adultez	Mayor a 60 Vejez	Total general
ALCALÁ	F		1		4	6	4	15
ALCALÁ	M		1		1	13	5	20
ARMENIA	-					1		1
ARMENIA	F	117	308	386	601	1416	1022	3850
ARMENIA	M	137	320	319	478	1908	1231	4393
BUENAVISTA	F	1	2	3	1	8	1	16
BUENAVISTA	M	2	1	4	4	18	5	34
CAICEDONIA	F	3	11	15	24	59	32	144
CAICEDONIA	M	4	12	19	25	65	35	160
CALARCA	F	25	40	74	75	244	148	606
CALARCA	M	27	67	63	60	313	172	702
CIRCASIA	F	8	17	24	32	63	46	190
CIRCASIA	M	7	12	8	27	113	50	217
CÓRDOBA	F	1	1	1	6	8	3	20
CÓRDOBA	M	3	3	4	5	18	5	38
FILANDIA	F	1	8	6	12	22	15	64
FILANDIA	M	2	5	7	8	49	17	88
GÉNOVA	F			1	3	5	6	15
GÉNOVA	M	2	4	2	6	10	6	30
LA TEBAIDA	F	8	19	25	25	69	37	183
LA TEBAIDA	M	2	18	25	41	97	53	236
MONTENEGRO	F	12	28	19	31	78	38	206
MONTENEGRO	M	15	21	28	30	125	64	283
PIJAO	F		3	4	2	4		13
PIJAO	M	2	3	1	3	16	4	29
QUIMBAYA	F	8	16	19	23	76	37	179

QUIMBAYA	M	15	15	15	21	99	50	215
SALENTO	F	2	3	2	9	8	8	32
SALENTO	M	1	3	1	7	12	9	33
SEVILLA	F	9	27	32	54	122	61	305
SEVILLA	M	14	28	30	51	167	82	372
ULLOA	F			1	1	3		5
ULLOA	M				2	4		6

PRINCIPALES CAUSAS DE MORBILIDAD. Es la demanda de morbilidad general y no la relacionada con el objeto contractual.

Cie10	Diagnóstico	Autorizaciones
Z008	OTROS EXAMENES GENERALES	195
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	60
M255	DOLOR EN ARTICULACION	48
R522	OTRO DOLOR CRONICO	44
M511	TRASTORNOS DE DISCO LUMBAR Y OTROS CON RADICULOPATIA	23
M751	SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO	21
N40X	HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	21
R51X	CEFALEA	18
H46X	NEURITIS OPTICA	16
M544	LUMBAGO CON CIATICA	16
Z000	EXAMEN MEDICO GENERAL	16
F808	OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE	15
Q850	NEUROFIBROMATOSIS (NO MALIGNA)	15
C61X	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA	13
D391	TUMOR COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DEL OVARIO	13
	TOTAL	534

Fuente: Sistema de información Tableau Server 2025 - 2026

CAUSAS DE MORTALIDAD DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En síntesis, la caracterización poblacional, el análisis de morbilidad y la estructura de mortalidad de la UPRES Quindío convergen en un mismo escenario: una población predominantemente adulta y envejecida, con alta carga de enfermedad crónica y riesgo cardiovascular significativo, que demanda intervenciones sostenidas, articuladas y técnicamente orientadas. El Análisis de Situación en Salud (ASIS) y la integración de esta información con la nota técnica institucional, constituye un instrumento fundamental para la planificación estratégica, la priorización de intervenciones y la garantía de una atención integral, oportuna y costo-efectiva para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en esta jurisdicción.

Diagnóstico A	Diagnóstico B	Diagnóstico C
HIPOXIA CEREBRAL TISULAR	EMBOLIA PULMONAR AGUDA	SECUELAS DE PARÁLISIS CEREBRAL
INSUFICIENCIA RESPIRATORIA	SÍNDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO	NEUMONÍA
INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	DERRAME PLEURAL PARANEOPLASICO	CA CÉRVIX ESTADIO IV CON METÁSTASIS A PULMÓN

PARO CARDIORESPIRATORIO	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA METASTÁSICO
NEUMONÍA ASPIRATIVA	DEMENCIA ASOCIADA ENFERMEDAD DE PARKINSON	ESTADO POSTRACIONAL CRÓNICO
SEPSIS DE ORIGEN URINARIO	INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS BACTERIANA	MEDULOBLASTOMA
INSUFICIENCIA VENTILATORIA AGUDA	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	FALLA CARDIACA AGUDA
INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO	ENFERMEDAD CORONARIA SEVERA	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA
HIPOXIA TISULAR	PARO RESPIRATORIO	FALLA RENAL REAGUDIZADA
INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO	CARDIOMIOPATIA ISQUÉMICA	INSUFICIENCIA CARDIACA
INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO	HIPERTENSION ARTERIAL	ACCIDENTE CEREBROVASCULAR
CHOQUE SÉPTICO	SEPSIS DE ORIGEN URINARIO	INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS
HIPOXEMIA SEVERA	FALLA RESPIRATORIA AGUDA	CÁNCER DE COLON METASTÁSICO
PARO CARDIORESPIRATORIO	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA
HIPERTESIÓN ENDOCRANEANA	INFARTO CEREBRAL HEMISFÉRICO IZQUIERDO COMPLETO Y PARCIAL DERECHO	TROMBOSIS DE ARTERIA BASILAR Y VERTEBRAL
CHOQUE SÉPTICO DE PRESUNTO ORIGEN GASTROINTESTINAL	GASTROENTERITIS PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	PANCITOPENIA
INSUFICIENCIA RESPIRATORIA O CHOQUE SÉPTICO	SÍNDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO O SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR	
PARO CARDIORESPIRATORIO	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA
SHOCK SÉPTICO	SEPTICEMIA	BACTEREMIA POR COCOS GRAM POSITIVOS
CHOQUE CARDIOGENICO	INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO	HIPERTENSIÓN ARTERIAL
CHOQUE.	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA TIPO I.	NEUMONÍA BACTERIANA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD.
HIPOXIA CEREBRAL	FALLA VENTILATORIA	DERRAME PLEURAL MASIVO

En nuestra población se han aumentado los diagnósticos complejos, que han requerido los servicios de resonancia magnética nuclear, por lo tanto se hace necesaria la contratación de entidades que brinden estos servicios, que suplan estas necesidades, con capacidad tecnológica, recurso humano y científico que permita garantizar la atención de los requerimientos y procedimientos que necesitan los usuarios, a continuación se presentan las causas más frecuentes consultadas de acuerdo al reporte del aplicativo SISAP WEB:

Servicio Autorizado	Autorizaciones
883101 -RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	210
883522 -RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	192
883230 -RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	183
998702 -SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO EXCLUYE: EL SOPORTE DE SEDACION PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	115
883512 -RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	94
883440 -RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	81
883210 -RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	62
883109 -RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	33
883401 -RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	29
883102 -RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	21
883909 -RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	20
883231 -RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	16
883220 -RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	16
883324-RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION FUNCIONAL	14
883434 -COLANGIORESONANCIA	12
TOTAL	1.098

DEMANDA INSATISFECHA

Actualmente se cuenta con demanda insatisfecha de 170 autorizaciones pendientes por programar, correspondientes a ordenes generadas durante la vigencia 2025, de acuerdo a lo constatado con el Grupo Red Integral de Servicios de Salud. Cabe destacar, que actualmente la Unidad Prestadora de Salud no cuenta con contrato vigente, y el presupuesto del último contrato fue ejecutado hasta finales del mes de febrero del presente año.

DEMANDA INSATISFECHA RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR CUPS

Etiquetas de fila	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
**COLANGIORESONANCIA	4	$553,862.00
**RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFIA	4	$707,619.00
**RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	24	$764,911.00
**RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	21	$399,900.00
**RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	14	$441,944.00
**RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	12	$471,219.00
**RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	24	$471,241.00
**RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS	10	$1,655,248.00
**RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	13	$763,726.00
Total general	126	

- Identificación de nuevos riesgos en salud y canalización

Los siguientes eventos detectados por parte del talento humano del contratista, ya sea del equipo asistencial, de facturación o estadística, en la población del subsistema que le fue remitida, deberán ser notificados a la supervisión del contrato y canalizados a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, como se describe a continuación, con el fin de realizarles el seguimiento priorizado en la Unidad Prestadora de Salud Quindío:

	Conducta de notificación y canalización	
	Notificar al supervisor al siguiente Correo electrónico: sandra.rozo1236@correo.policia.gov.co Celular: 3206910611	Remitir el paciente al siguiente prestador
	Notificar al área de Promoción y mantenimiento de la salud de la UPRES al siguiente Correo electrónico: dequi.upres-pym@ policia.gov.co	Remitir información del paciente a RPMS de la UPRES
Inasistencia a cita asignada de medicina especializada incluida en el contrato, que incluyan evaluaciones clínicas y de estudios invasivos para evaluar el flujo sanguíneo y presiones.	Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.	Remitir información del paciente al supervisor del contrato y al área de la RPMS de la UPRES
Inasistencia programación de estudios diagnósticos para detectar, identificar y		Remitir información del paciente al supervisor del

monitorear enfermedades o afecciones cardiacas o de hemodinámicas, Vasculares y Sistémicas, Manifestaciones Clínicas y Alteraciones	Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.	contrato y al área de la RPMS de la UPRES
Atenciones del grupo de la Ruta materno perinatal humanizada	Dentro de las 48 horas siguientes a la atención	Remitir información del paciente al supervisor del contrato y al área de la RPMS de la UPRES
Atenciones del grupo de oncología – alto costo	Dentro de las 48 horas siguientes a la atención	Remitir información del paciente al supervisor del contrato y al área de la RPMS de la UPRES
Atenciones del grupo de la ruta juventud	Dentro de las 48 horas siguientes a la atención	Remitir información del paciente al supervisor del contrato y al área de la RPMS de la UPRES

- **Transferencia institucional y consulta de la información para la gestión del riesgo primario**

Como gestor permanente del riesgo, EL CONTRATISTA debe efectuar los reportes de obligatorio cumplimiento que, como Prestador de Servicios de Salud o Proveedor de Tecnologías en Salud, requiera la Autoridad Sanitaria Nacional, territorial, local y demás instancias de inspección, regulación, seguimiento y control.

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

Trámite	Medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE		
	Correo electrónico habilitado	Número telefónico habilitado	observaciones sobre el trámite
Informe de actualización de datos de la persona	dequi.upres-rco@policia.gov.co		Habilitado por usuario Portal de Servicios Internos PSS
Solicitud de autorización	dequi.upres-rco@policia.gov.co		Habilitado por usuario Portal de Servicios Internos PSS

PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA, CONTRA-REFERENCIA Y AUTORIZACIONES
PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LAS ATENCIONES QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN

La prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud previamente autorizado por EL CONTRATANTE (formato de la dependencia de referencia, contra-referencia y autorizaciones), no requerirá una nueva solicitud de autorización. (las autorizaciones tendrán una vigencia de 90 días y estarán con cargo al contrato vigente,)

El mismo trato de integralidad en la atención, sin necesidad de autorización, deberá darse a la atención integral del **cáncer, la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como**

de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por EL CONTRATANTE, la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos de obligatorio cumplimiento para los prestadores y proveedores del régimen de excepción; estas poblaciones se describen a continuación.

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- Urgencias
- VIH
- Cáncer infantil y en adultos
- Enfermedades huérfanas
- Personas con discapacidad física y/o mental

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre-ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador o proveedor:

- Incluya esos servicios o tecnologías dentro de la oferta (los no explícitamente requeridos dentro del objeto), con su respectivo valor, lo cual hace parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).

- Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato) periódicamente (máximo mensualmente), dichas novedades y el resultado de la atención, de acuerdo con el tipo de diagnóstico, la fase de atención o la evolución clínica de la persona.

- Efectúe las coordinaciones de traslado asistencial, si fuere necesario, con la dependencia de referencia y contra-referencia de EL CONTRATANTE.

Para fines de dar continuidad a las atenciones que no requieren autorización (antes mencionadas), pero que no son brindadas por el prestador o proveedor, EL CONTRATISTA puede remitir el usuario a un prestador o proveedor de la red o subred integral e integrada de servicios de salud publicada por EL CONTRATANTE.

GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA SERVICIOS POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN EGRESO HOSPITALARIO (PARA LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES O CONTRATOS QUE CONTENGAN ATENCIÓN DE URGENCIAS).

NO APLICA

GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA SERVICIOS EN ATENCIÓN ELECTIVA O PROGRAMABLE AMBULATORIA U HOSPITALARIA

Para la gestión de estas autorizaciones se establece lo definido en el instructivo 018 y en los lineamientos del PSS a excepción de los siguientes grupos de población para los cuales se utilizarán las acciones de referencia y autorizaciones priorizadas.

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- Urgencias
- VIH

- Cáncer infantil y en adultos
- Enfermedades huérfanas
- Personas con discapacidad física y/o mental
- Gestantes

La solicitud de autorización para los servicios de atención prioritaria, así como la atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria para las personas antes mencionadas será realizada por el prestador de servicios de salud.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD ELECTIVAS EN ATENCIÓN NO PRIORITARIA Y EN CASO DE POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- Urgencias
- VIH
- Cáncer infantil y en adultos
- Enfermedades huérfanas
- Personas con discapacidad física y/o mental
- Gestantes

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, comunicará al usuario y al prestador solicitante, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y la fecha y hora en que se hará la prestación o provisión del servicio o tecnologías en salud.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en los términos establecidos en este numeral y el prestador tiene el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a EL CONTRATANTE sin que este pueda glosar la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a la red o subred integral e integrada de salud de EL CONTRATANTE de acuerdo la disponibilidad presupuestal.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre-ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador de servicios de salud incluya dentro de la oferta, los demás servicios o tecnologías no explícitamente requeridos por EL CONTRATANTE, con su respectivo valor, y que pudieran en algún momento ser suministrados, como parte de la integralidad del objeto del Acuerdo de Voluntad (contrato).

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD ELECTIVAS EN ATENCIÓN NO PRIORITARIA

Para la gestión de estas autorizaciones se establece lo definido en el instructivo 018 y en los lineamientos del PSS a excepción de los siguientes grupos de población para los cuales se utilizarán las acciones de referencia y autorizaciones priorizadas.

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- Urgencias
- VIH
- Cáncer infantil y en adultos
- Enfermedades huérfanas
- Personas con discapacidad física y/o mental
- Gestantes

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre-ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador de servicios de salud incluya dentro de la oferta, los demás servicios o tecnologías no explícitamente requeridos por EL CONTRATANTE, con su respectivo valor, y que pudieran en algún momento ser suministrados, como parte de la integralidad del objeto del Acuerdo de Voluntad (contrato).

GESTIÓN EN EL PROCESO DE REFERENCIA

Para el envío de la solicitud de referencia solo de la población priorizada, el prestador de servicios de salud deberá diligenciar los campos de datos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, especificando el tipo de atención solicitada, a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales acordados o dispuestos por El CONTRATANTE.

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- Urgencias
- VIH
- Cáncer infantil y en adultos
- Enfermedades huérfanas
- Personas con discapacidad física y/o mental
- Gestantes

Recibida la solicitud, El CONTRATANTE dará respuesta definiendo el prestador de servicios de salud receptor dentro de su red o subred integral e integrada de servicios de salud para la atención requerida o por fuera de esta (sí no hay disponibilidad y se trata de una urgencia), con copia al prestador solicitante, e informará el prestador receptor a la persona o a su contacto de emergencia, por medio de los canales de información, atendiendo a los siguientes términos:

- En urgencias: NO APLICA
- En atención prioritaria: máximo SETENTA Y DOS (72) horas.
- En servicios electivos o programables: máximo cinco (5) días calendario.

GESTIÓN EN EL PROCESO DE CONTRARREFERENCIA

Cuando el prestador de servicios de salud receptor considere que la persona puede continuar su manejo en el prestador de servicios de salud remitente o en otro prestador con servicios de menor complejidad, deberá enviar la solicitud de contrarreferencia a El CONTRATANTE usando los campos del trámite de contrarreferencia establecidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan y adjuntar copia de la epicrisis, el resumen de atención o la hoja de atención de urgencias, según aplique.

VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES Y FÓRMULAS MÉDICAS

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE URGENCIA SIN EGRESO HOSPITALARIO

NO APLICA

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SERVICIOS DE SALUD ELECTIVOS

La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición o cambio de prestador, salvo para los siguientes casos:

El oxígeno domiciliario y los dispositivos relacionados con la atención para personas con condiciones crónicas se expedirá por una única vez y mantendrá su vigencia hasta tanto el profesional tratante disponga que no se requiere.

Para personas con condiciones de salud crónicas con manejo farmacológico, El CONTRATANTE garantiza la continuidad en el suministro de los medicamentos, mediante la prescripción por periodos no menores a noventa (90) días calendario, pudiendo ser hasta ciento veinte días (120) o ciento ochenta (180) días (en caso de quimioterapia), con entregas no inferiores a un (1) mes. La vigencia de la fórmula médica para todos los medicamentos descritos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP será de treinta días (30) calendario (Acuerdo CSSMP 080 de 2022)

Con la finalidad de incluir los aspectos técnicos mínimos que deben contener los acuerdos de voluntades, establecidos en el Decreto No. 441 de 2022, "por el cual se regula los acuerdos de voluntades (contratos) entre EPS, IPS y proveedores de tecnologías en salud. Establece normas para la contratación, la nota técnica, la facturación, glosas y pagos, con énfasis en la calidad de la atención, la gestión de riesgos y la auditoría, buscando eficiencia financiera y la protección al usuario", se solicitará con la carta de inicio, la información que se relaciona a continuación en una entregable digital por una sola vez.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Lista de servicios de salud autorizados para contratación, según los convenios celebrados con proveedores de servicios médicos.
2	Lista de tecnologías médicas sujetas a contratación.
3	Red completa de proveedores de servicios de salud, afiliada y registrada en el módulo de redes del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y su articulación con los proveedores de

	tecnologías de salud, así como la complementariedad en servicios y tecnologías en salud, de acuerdo con la población a atender y el lugar de prestación o provisión.
4	El catálogo de guías de práctica clínica y protocolos de atención, de acuerdo con el objeto contractual y los métodos acordados para su entrega y actualización
5	Capacidad instalada y cálculo de suficiencia

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que se tendrán en cuenta como parte de la evaluación de la atención integral a la población objeto del contrato:

GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual
Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización.

Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos como parte del mejoramiento continuo en la calidad en la atención.

Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución.

Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.

Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.

Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.

Importancia de la Semaforización en el Seguimiento.
La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable.

La semaforización permite que los interesados realicen un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño y la implementación de acciones de mejora de manera oportuna.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

INDICADOR 1

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Calidad	Proporción de satisfacción global	**Numerador**: Número de usuarios del servicio de resonancia magnética nuclear que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido? **Denominador**: Número de usuarios que respondieron la pregunta	89% - 80% 79% -70%

Indicador Nro 1. 1. Nombre <u>Proporción de satisfacción global</u>	
2. Descripción Es un indicador clave de calidad que mide el porcentaje de usuarios que reportan estar satisfechos con la totalidad de la atención recibida en una institución de salud, evaluando aspectos como la calidad del servicio, la comunicación, la accesibilidad y la empatía del personal, a través de encuestas aplicadas a pacientes.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador**: Número de usuarios del servicio de resonancia magnética nuclear que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido? **Denominador**: Número de usuarios que respondieron la pregunta
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	89%-80% 79%-70%

11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	15 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADOR 2

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Calidad	**Oportunidad** Tiempo promedio de programación de **resonancia magnética nuclear**	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia en días calendario entre la fecha de solicitud del servicio de **resonancia magnética nuclear** y la fecha de prestación de este. **Denominador:** Total de ayudas diagnósticas y procedimientos prestados en el período evaluado en el servicio de resonancia magnética nuclear.	[redacted] 15 >15 [redacted]

Indicador Nro. 2. 1. Nombre Oportunidad Tiempo promedio de programación de exámenes diagnósticos y procedimientos en resonancia magnética nuclear.	
2. Descripción El indicador de oportunidad mide el tiempo transcurrido entre la solicitud de un procedimiento de apoyo diagnóstico o complementación terapéutica y su realización, siendo crucial para evaluar la agilidad, la calidad asistencial y la capacidad operativa de las instituciones. Este indicador busca evitar retrasos que pongan en riesgo la seguridad, bienestar o vida del paciente, constituyendo un factor determinante de la atención en salud.	
3. Unidad de medida: Días	
4. Fórmula	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia en días calendario entre la fecha de solicitud del servicio de **resonancia magnética nuclear** y la fecha de prestación de este. **Denominador:** Total de ayudas diagnósticas y procedimientos prestados en el periodo evaluado en el servicio de **resonancia magnética nuclear**
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	

9. Referente técnico del indicador	Ley 1438/2011, Decreto ley 019 de 2012, res 1552, Res 4678, Res 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	15 >15
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	15%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADOR 3

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Calidad	Tasa de caídas en el servicio de resonancia magnética nuclear	**Numerador**: Número total de pacientes atendidos en el servicio especializado de resonancia magnética nuclear ambulatorio que sufren caídas. en el periodo. **Denominador**: Total de personas atendidas en el servicio especializado de resonancia magnética nuclear.	0 1

Indicador Nro. 3. 1. Nombre <u>Tasa de caídas</u> en el servicio en el servicio de resonancia magnética nuclear.	
2. Descripción Es un estimador de las caídas de pacientes de la especialidad y procedimientos en un mes de seguimiento.	
3. Unidad de medida: Por 1000 personas atendidas en la consulta de la especialidad y procedimientos	
4. Fórmula	**Numerador**: Número total de pacientes atendidos en el servicio especializado de resonancia magnética nuclear ambulatorio que sufren caídas. en el periodo **Denominador**: Total de personas atendidas en el servicio especializado de resonancia magnética nuclear
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	

7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 3100 de 2019, y demás disposiciones vigentes. Política de Seguridad de Paciente. Práctica Segura: prácticas seguras en prevención y reducción de la frecuencia de caídas en Pacientes.
10. Meta, umbral o rango esperado	[redacted] 0 1 [redacted]
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADOR 4

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Calidad/ Seguridad	Proporción de eventos adversos en el servicio de resonancia magnética nuclear	**Numerador**: Número de eventos adversos relacionados con farmacovigilancia o tecnovigilancia en el servicio especializado de resonancia magnética nuclear. **Denominador**: Total de personas atendidas en el servicio de resonancia magnética nuclear	[redacted] 0 1 [redacted]

Indicador Nro. 4. 1. Nombre <u>Proporción</u> de eventos adversos relacionados con la atención en el servicio especializado de resonancia magnética nuclear ambulatorio	
2. Descripción Expresa el número de eventos adversos de farmacovigilancia tecnovigilancia relacionados con la atención en la consulta de la especialidad y procedimientos	
3. Unidad de medida: Porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador**: Número de eventos adversos relacionados con farmacovigilancia o tecnovigilancia en el servicio especializado de resonancia magnética nuclear.

	Denominador: Total de personas atendidas en el servicio de resonancia magnética nuclear.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones vigentes. Política de seguridad de paciente. Prácticas Seguras: uso seguro de medicamentos y otras disposiciones vigentes.
10. Meta, umbral o rango esperado	0 1
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

DE REPORTE TRIMESTRAL (SEGUIMIENTO CONJUNTO PROGRAMADO MEDIANTE AUDITORIA)

INDICADOR 5

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Gestión	Oportunidad de pago	**Numerador**: Total facturas validas pagadas dentro 45 dias **Denominador:** total facturas validas radicadas en el período	>90% 89% - 80% 79% -70%

Indicador Nro 5. 1. Nombre <u>Oportunidad de pago</u> (LEY 1122 DE 2007)
2. Descripción Este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la ley 1122 de 2007 entre las partes.
3. Unidad de medida: porcentaje

4. Fórmula	**Numerador**: Total facturas validas pagadas dentro 45 dias **Denominador:** total facturas validas radicadas en el periodo
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	ley 1122 de 2007. Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/202 Res. 2284 de 20234,
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 89%-80% 79%-70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADOR 6

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Gestión	Índice de Conversión de Servicios Facturados	**Numerador:** Total servicios prestados en el mes anterior **Denominador:** Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente	>90% 80% 70%

Indicador Nro 6. 1. Nombre Índice de Conversión de Servicios Facturados
2. Descripción Se define técnicamente como un Indicador de Ejecución Presupuestal y Conciliación de Servicios. Su propósito es asegurar que la facturación mensual sea un reflejo fiel de las atenciones realizadas, evitando que el gasto reportado supere los límites financieros asignados, con el fin de detectar desviaciones o sobre-ejecuciones de manera temprana.
3. Unidad de medida: porcentaje

4. Fórmula	**Numerador:** Total servicios prestados en el mes anterior **Denominador:** Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% 70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADOR 7

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Gestión	Tasa de Precisión de Facturación	**Numerador**: Total facturas sin glosas en el mes **Denominador:** total facturas radicadas en el mismo periodo	>90% 80% 70%

Indicador Nro 7. 1. Nombre <u>Tasa de Precisión de Facturación</u>
2. Descripción Se define técnicamente como un Indicador de eficiencia y calidad en el proceso de facturación, que mide la proporción del valor de las facturas que son aceptadas por el pagador, tras cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y de soportes, frente al total de la facturación radicada en un periodo determinado. Un indicador de gestión de facturación correcta es crucial porque mejora el flujo de caja, reduce costos operativos por glosas, fortalece la transparencia y la confianza entre las entidades, al reducir el número de discrepancias, se minimizan los conflictos y se enfoca la colaboración, optimiza el ciclo de ingresos, y

eleva la calidad del servicio, al asegurar que las facturas válidas se paguen a tiempo, mientras se identifican y corrigen fallas en los procesos.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador**: Total facturas sin glosas en el mes **Denominador:** total facturas radicadas en el mismo periodo
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/202 Res. 2284 de 20234,
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% 70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADOR 8

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Estructura	Cumplimiento de evaluación adherencia a protocolos de acuerdo al plan de trabajo interno de la entidad	**Numerador:** Numero de evaluaciones realizadas de acuerdo al plan de trabajo en el periodo. **Denominador:** (Número total de evaluaciones planeadas en el periodo) X100%	>90% 80% 70%

Indicador Nro. 8. 1. Nombre Cumplimiento de evaluación adherencia a protocolos de acuerdo al plan de trabajo interno de la entidad

2. Descripción Un Índice de Cumplimiento de evaluación de protocolos mide qué tan bien una IPS revisa y evalúa la adherencia a sus protocolos según su plan interno, siendo clave para asegurar calidad, seguridad del paciente, cumplimiento normativo y optimización de recursos, permitiendo identificar brechas y mejorar continuamente la atención en salud, en línea con sistemas como el PAMEC o SOGCS en Colombia. Al interior de las organizaciones contribuye a identificar áreas donde los protocolos son obsoletos o no se cumplen, previniendo fallos, fomenta la evaluación sistemática, clave para el PAMEC y la calidad total.	
3. Unidad de medida: Porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Numero de evaluaciones realizadas de acuerdo al plan de trabajo en el periodo. Denominador: (Número total de evaluaciones planeadas en el periodo) X100%
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Estructura
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 3100 de 2019 (Habilitación de servicios), complementada por el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST) y Ley 1751 de 2015.
10. Meta, umbral o rango esperado	>80% 80% 70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADOR 9

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Resultado	Aprobación del personal asistencial en evaluaciones de capacitaciones	**Numerador:** Número de colaboradores asistenciales que aprueban las evaluaciones con más del 90% de calificación **Denominador:** (Total de colaboradores que realizan las evaluaciones) * 100	89-85% 84%- 70%

Indicador Nro. 9. 1. Nombre aprobación del personal en evaluaciones de capacitaciones	
2. Descripción Evalúa la métrica de aprendizaje que cuantifica el porcentaje de profesionales que han alcanzado los conocimientos y competencias necesarios para aplicar las recomendaciones clínicas de manera segura y efectiva. La evaluación asegura que el personal comprende las nuevas evidencias científicas y los protocolos actualizados, minimizando el riesgo de errores médicos por desactualización. Disminuye la Variabilidad Clínica, al estandarizar el conocimiento mediante la aprobación masiva, se logra que los pacientes reciban tratamientos uniformes basados en la mejor evidencia disponible, lo cual mejora la calidad de la atención	
3. Unidad de medida: Porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador**: Número de colaboradores que aprueban las evaluaciones con más del 90% de calificación **Denominador**: (Total de colaboradores que realizan las evaluaciones) * 100
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Estructura
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 3100 de 2019 que exige su adopción y aplicación por parte de los prestadores, y la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), que consagra el derecho fundamental a la salud y exige la atención basada en evidencia científica.
10. Meta, umbral o rango esperado	89-85% 84%- 80%

11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADOR 10

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Estructura	Indicador de actualización tecnológica de acuerdo al plan de trabajo interno de la entidad	**Numerador**: Número de equipos o tecnología, actualizaciones o mejoras por medio de TICs en el periodo. **Denominador**: meta adquisición o actualización de tecnología) *100	89-85% 84%- 80%

Indicador Nro. 12. 1. Nombre Indicador de actualización tecnológica de acuerdo al plan de trabajo interno de la entidad	
2. Descripción evalúa el grado en que una entidad de salud incorpora y utiliza tecnología para mejorar la calidad, eficiencia y resultados (ej: % de historias clínicas digitalizadas, tiempo de espera reducido con TICs, actualización software, compra equipos). Su importancia radica en asegurar la **competitividad, sostenibilidad, mejora de la atención al paciente, optimización de procesos y cumplimiento normativo,** alineándose con la estrategia de la institución para tomar decisiones informadas sobre inversión tecnológica.	
3. Unidad de medida: Porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador**: Número de equipos o tecnología, actualizaciones o mejoras por medio de TICs en el periodo. **Denominador**: meta adquisición o actualización de tecnología) *100
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Estructura
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Ley 100 de 1993 (Sistema de Garantía de Calidad), la Política Nacional de Calidad en Salud (PNCS) 2025-2035, la Resolución 2082 de 2014 (Sistema Único de Acreditación, con su eje de

	Gestión de Tecnología) y la Resolución 1557 de 2023 (sobre el Plan de Gestión de la Calidad), que exigen a las ESEs y EPSs establecer planes de mejora continua, donde la medición de la tecnología es fundamental para la acreditación y la gestión del riesgo. Resolución 3100 de 2019 (Habilitación de servicios y Ley 1751 de 2015
10. Meta, umbral o rango esperado	[redacted] 89-85% 84%- 80% [redacted]
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Parágrafo 1 : En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es el correo electrónico del supervisor designado, y el correo electrónico de las Rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud dequi.upres-pym@policia.gov.co.

Parágrafo 2: En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.
5. Evaluación técnica, operativa del resultado.
6. Si no se lograron las metas, umbrales o rangos esperados, debe determinarse si existieron factores o circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA (prestador o proveedor) que hayan incidido en el resultado, las cuales le eximen de glosa. Si ese fuere el caso, deben formularse acciones de mejora administrativas, asistenciales, que pueden conllevar a la modificación del contrato en cuanto a contenido de nota técnica e indicadores.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

MODELO DE AUDITORÍA DE CALIDAD EN SALUD: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 *"Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad *"Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"*.

MODELO DE AUDITORÍA DE CUENTAS: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole serán programados de acuerdo a un plan de auditorías definidas una vez se perfeccione y se de inicio al contrato y que serán notificadas por medio del supervisor del contrato, con un plan de auditoria orientado a la evaluación de los indicadores de seguimiento trimestral podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoria de calidad o de concurrencia.

Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA

II) LA CONVENIENCIA, QUE APUNTA A LA UTILIDAD O PROVECHO QUE REPORTARÁ A LA UNIDAD POLICIAL, EL OBJETO A CONTRATAR EL ANÁLISIS PARA EL EFECTO DEBERÁ ALUDIR, DE SER PROCEDENTE, LA CONVENIENCIA AMBIENTAL, COMO HERRAMIENTA QUE ORIENTE LA DECISIÓN FRENTE A LA SELECCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR, EL QUE, EN TODO CASO, SERÁ EL MÁS AJUSTADO A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

UTILIDAD O PROVECHO:

- Cumplir los fines Constitucionales y Legales.
- Cumplir la Misión Institucional de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- Brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo
- Mejorar la utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- Utilizar los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.
- Brindar una atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico,

recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial

POLÍTICA AMBIENTAL:

Las organizaciones del sector salud tienen la oportunidad de minimizar los impactos negativos producto de sus actividades y generar impactos positivos a largo plazo, es por esto que la Unidad Prestadora de Salud incluye el programa de compras sostenibles: eficiencia energética, sustancias químicas / materiales más seguros, calidad del aire, energía y agua, conservación de los recursos naturales, y disposición de residuos.

Aunque se conoce ampliamente que los potenciales oferentes en la Región se encuentran dando cumplimiento a la reglamentación ambiental, los oferentes deberán dar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.

"El oferente deberá cumplir con todas las políticas que reglamentan el adecuado manejo de los diferentes residuos hospitalarios y de su disposición final, en cumplimiento con la normatividad ambiental así:

- Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policia Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.
- Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."
- Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"
- Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".
- Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"
- Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.

- Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".
- **EL CONTRATISTA,** no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

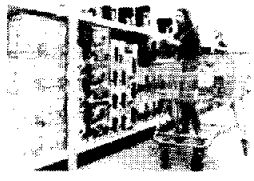
III) LA OPORTUNIDAD, QUE ALUDE A LAS RAZONES QUE SUSTENTAN LA CONTRATACIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA, DENTRO DEL PLAZO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

Toda vez que la Unidad Prestadora de Salud Quindio, no está en capacidad por sí misma de prestar los servicios objeto de este estudio, se debe contratar la prestación de los mismos a través de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que cumpla con las condiciones solicitadas, ya que se cuenta con el presupuesto asignado para tal fin, se pretende contratar los servicios de salud ya descritos en la vigencia 2025.

IV) OTROS

Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio. No se tiene conocimiento que la contratación a realizar se encuentre dentro de aquellas cobijadas por acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano poseen un umbral el mínimo de la mínima cuantía de la Entidad Estatal y para el presente proceso de selección la cuantía es de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($170.000.000,00)** para la vigencia 2026. Por lo tanto, no aplica los Tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano. Es de anotar que de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente, se efectuó la verificación y no se evidencia ningún acuerdo marco de precios con este mismo objeto.

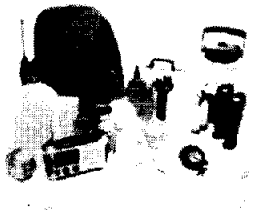
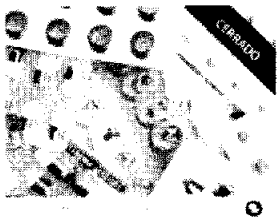
¿Qué puede comprar?



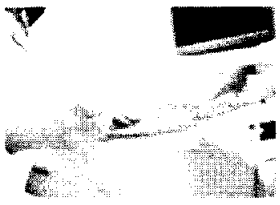





¿Qué puede comprar?

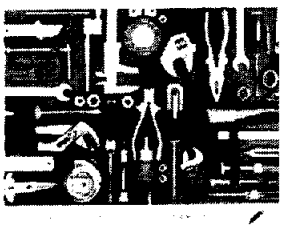




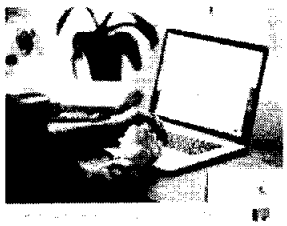


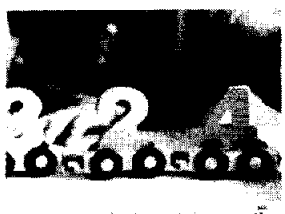


« primera ‹ anterior 1 2 3 4 5 6 7 8 siguiente › última »

¿Qué puede comprar?

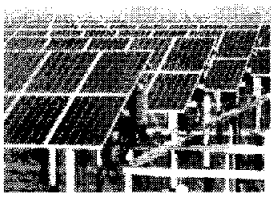
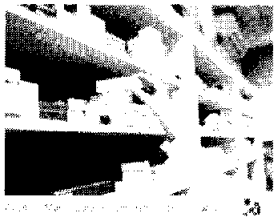


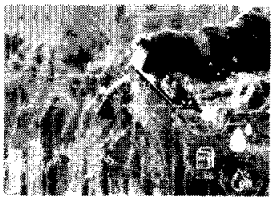
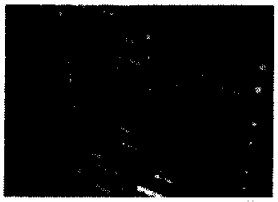





« primera ‹ anterior 1 2 3 4 5 6 7 8 siguiente › última »

¿Qué puede comprar?

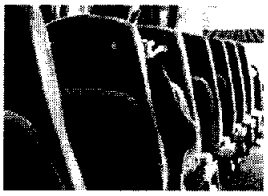



« primera ‹ anterior 1 2 3 4 5 6 7 8 siguiente › última »

¿Qué puede comprar?

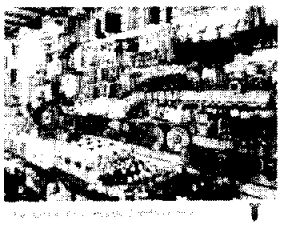


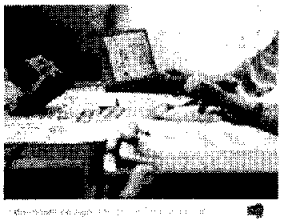





« primera ‹ anterior 1 2 3 4 5 6 7 8 siguiente › última »

¿Qué puede comprar?

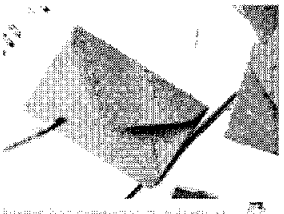






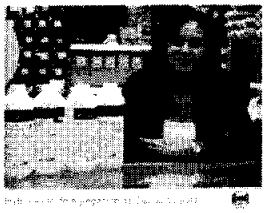






« primera ‹ anterior 1 2 3 4 5 6 7 8 siguiente › última »

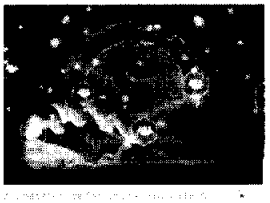
¿Qué puede comprar?



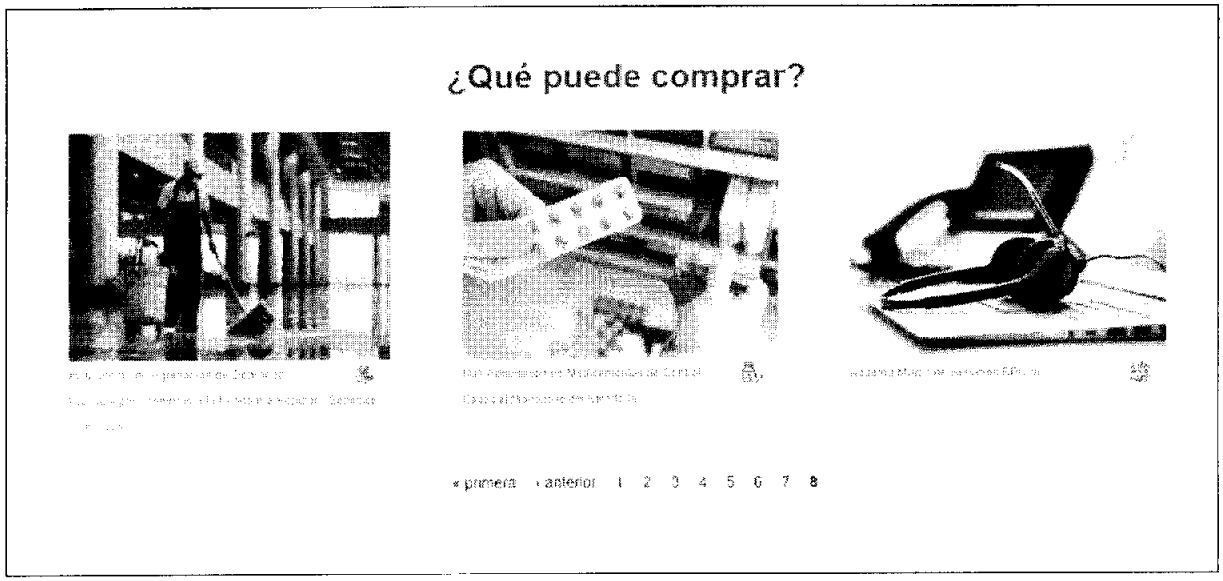








« primera ‹ anterior 1 2 3 4 5 6 7 8 siguiente › última »



2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A.	86-7-20217-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3	PN RASES N°3 MIC 062 2024	Se ejecutó sin novedad	**Ninguno**
CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A.	86-7-20067-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3	PN RASES N°3 MIC 062 2024	Se ejecutó sin novedad	**Ninguno**
CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A.	86-7-20242-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3	PN RASES N°3 MIC 086 2024	En ejecución, sin novedad	**Ninguno**

INFORMACIÓN VERIFICADA Y APROBADA POR LOS FUNCIONARIOS DUEÑOS DE LA NECESIDAD QUE FIRMAN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*:

"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente deberá publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y las entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. De encontrarse el bien o servicio dentro del catálogo para Acuerdos Marco de Precios, las entidades Estatales enmarcadas dentro del inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, estarán obligas a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

Así la cosas y de acuerdo a la consulta realizada en el portal de Colombia Compra eficiente, no existe acuerdo marco para adelantar el presente proceso de contratación.

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y la Resolución 03049 de 2014 de la Policía Nacional, la cual fue modificada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, las cuales son:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Por lo anterior, para la elaboración de los estudios y documentos previos que correspondan a procesos de Mínima Cuantía, el numeral 3 del presente formato de elaboración de estudios y documentos previos no se incluirá al momento de la estructuración del mismo.
Es de anotar que de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual de la Modalidad de selección de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente, se efectuó la verificación el día de hoy y no se encuentra ningún acuerdo marco de precios con este mismo objeto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para los servicios de resonancia magnética nuclear, el oferente deberá ofrecer mínimo el 96% de los Ítems, es decir, mínimo 87 ítems dentro de los cuales deben estar incluidos los relacionados en la columna de obligatorio cumplimiento. Las especificaciones técnicas están descritas en el **Anexo Nro 1 CONDICIONES TÉCNICAS,** las cuales se verificarán como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

4.2.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar la experiencia a contratar. Por consiguiente, el oferente deberá entregar algunos de los siguientes requisitos:

- Contratos celebrados y ejecutados,
- Actas de liquidación,
- Órdenes de compra,
- Contrato en ejecución (En este caso se debe enviar certificación del porcentaje de ejecución).

Lo anterior se puede acreditar a través de una empresa pública o privada, además el objeto debe ser igual o similar al presente proceso y su valor debe ser superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado para el presente proceso, por tal motivo las certificaciones o contratos deben contener:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Dirección y número telefónico del contratante

- No se admiten:

 - ✓ Auto certificaciones.
 - ✓ Copias de facturas órdenes de pago etc.
 - ✓ Pantallazos.

Nota: En caso de que el oferente haya firmado contratos con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o alguna de las unidades prestadoras de salud, se deberá anexar documento escrito firmado por el representante legal, en el cual sólo deberá enunciar el número del contrato y esta información se verificara por parte del comité, lo anterior atendiendo la ley 019 de del 2012.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá presentar contratos celebrados, certificaciones por parte del contratista si el contrato se encuentra en ejecución, certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación, de vigencias anteriores a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea mayor al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial asignado para el proceso.

Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, La Regional de Aseguramiento en Salud N°3, tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

4.2.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

(Ver Condiciones del Servicio)

4.2.3 EXPERIENCIA (NO APLICA)

4.2.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

(Ver Condiciones del Servicio)

4.2.5 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO

Ver anexo 2.1, cuadro de condiciones adicionales

4.2.6CAPACIDAD OPERATIVA

(Ver Condiciones del Servicio)

4.2.7 Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Con el fin de verificar los servicios habilitados, el oferente deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 3100 del 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" o con la norma que esté vigente; así mismo adjuntar **la Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud (QUINDÍO)**, en donde se identifiquen los servicios habilitados para la prestación de los mismos.

El Contratista deberá contar con la Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaria de Salud, vigente al momento de inicio del contrato y comprometiéndose a mantener habilitados los servicios de salud, durante toda la ejecución del contrato, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiera lugar.

Igualmente debe tener implementado Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de

Información Gerencial, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces

Nota: si el oferente, se encuentra en el trámite de la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores, puede entregar en su propuesta la autoevaluación radicada ante el Ministerio de Salud y Protección Social y/o autoridad competente, lo anterior será verificado por el comité técnico en la plataforma (REPS), y si llegado el caso el oferente es beneficiario de la adjudicación del contrato, previo a la prestación de los servicios de salud deberá entregar la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud, al supervisor del contrato.

4.2.8 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES.

Los factores de Otras Condiciones Técnicas Verificables están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.3 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

NO APLICA

4.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.4.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474, el Decreto 1860 de 2021 y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, la escogencia recaerá sobre aquella oferta **CON EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO**; siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento ofertado, y así sucesivamente, de acuerdo al artículo 2. el Decreto 1860 de 2021 que Modifico de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, la evaluación se realizará con base de la siguiente información:

- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ANEXO NRO. 3.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA VIGENTE: entregar certificación no mayor a treinta (30) días calendario al momento de presentar la oferta.
- DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA (Diligenciar formato adjunto a la invitación).
- IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA. entregar copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado e impreso durante la **presente vigencia (2026).** Lo anterior conforme al Estatuto Tributario, la Ley 488 de 1998, las Resoluciones No. 114 de 2020 – No. 005 de 2021 y la demás normatividad vigente referente a los códigos CIIU y el RUT, expedida por la U.A.E. DIAN.

4.4.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

NO APLICA

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

El desempate se realizará en estricto apego a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Estos criterios priorizan, por ejemplo, a las micro y pequeñas empresas.

Si el empate persiste tras aplicar las preferencias legales, la adjudicación se definirá mediante un sorteo público. Este se llevará a cabo en una audiencia, cuya invitación se notificará a los oferentes a través del SECOP II.
El procedimiento del sorteo garantizará la total transparencia: se introducirán los nombres de las firmas empatadas, de forma individual y en piezas de papel separadas, dentro de un sobre sellado. Posteriormente, uno de los participantes o asistentes presentes en la audiencia extraerá una pieza de papel, lo que significará el nombre del proponente favorecido. (De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.)

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La institución oferente debe estar ubicada en el área urbana del municipio de Pereira Departamento de Quindío, estar debidamente HABILITADA para prestar los servicios de salud que ofrece, ante el Ente Territorial de Salud en el Departamento de Quindío y tener implementado Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

En observancia del Decreto 441 de 2022 y los lineamientos legales del sector salud, la ejecución del presente contrato se fundamenta en la integridad de los documentos precontractuales —estudios previos, invitación, adendas y la propuesta adjudicada.

En consecuencia, se desarrollará bajo la modalidad de tracto sucesivo, supeditado a las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Regional N°3) y condicionado a la supervisión, así como a las remisiones autorizadas por la oficina de Referencia y Contrarreferencia

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la expedición de la carta de inicio y hasta el **30 de septiembre del 2026**; o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.

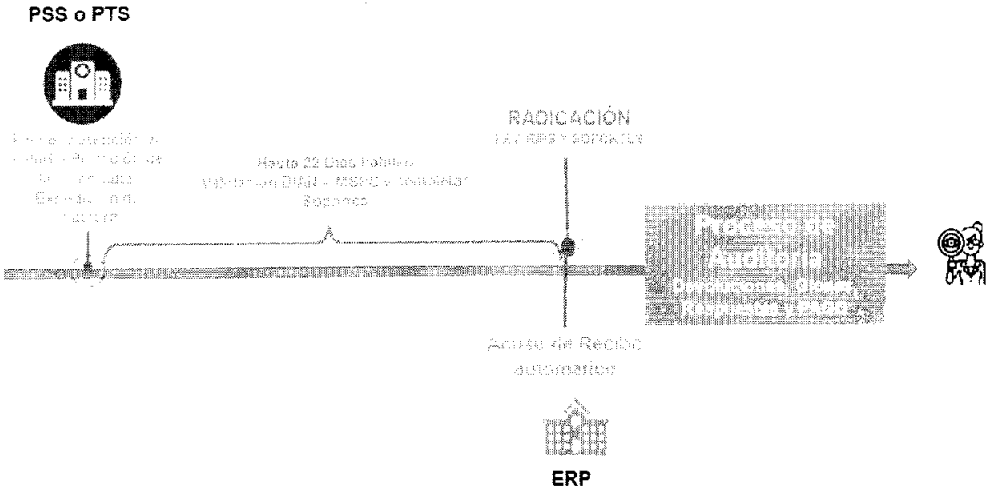
Cabe resaltar que, si dentro del proceso de atención se evidencia que el presupuesto asignado ya se terminó, o se tienen servicios programados que conllevan terminar el presupuesto. Se debe informar de inmediato al señor supervisor.

5.4. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)

El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

Trámite de Expedición y Radicación



El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe, si llegado el caso es necesario realizar cambio de la cuenta se debe enviar escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de la certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1LF-PR-0008) de la Policia Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

• Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008 y la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones),* este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

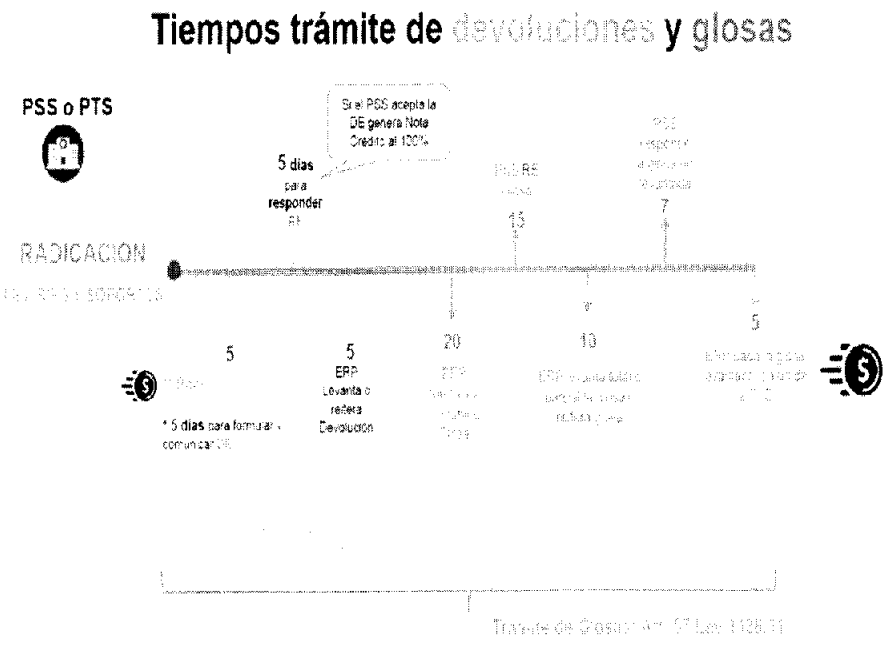
Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.
Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

AUDITORIA DE CUENTAS:



El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación. de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique

o sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.
El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

Adicionalmente la guía refiere lo siguiente:

RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MEDICAS

De acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1. *El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.*

Parágrafo 2. *En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.*

Parágrafo 3. *Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."*

RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MEDICAS código 1LF-PR-0008

Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

- En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva notas crédito en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las notas crédito de la aceptación de las glosas.

Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Unidad Prestadora de Salud y/o regional de aseguramiento en salud, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas Unidad Prestadora de Salud los prestadores tienen 22 días hábiles tras la validación de la DIAN para radicar la factura y los RIPS ante la EPS cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB – PRE RADICADO	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato. Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Los prestadores tendrán 22 días hábiles tras la validación de la DIAN para radicar la factura y los RIPS ante la EPS. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.

e) Anexar la autorización del servicio o tecnología suministrada.

f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).

g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud.

h) Si el contratista no presenta la factura dentro de los 22 días hábiles tras la validación de la DIAN, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.

i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

j) La presentación de las facturas por los servicios o tecnologías causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

k) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada.

PLATAFORMA SECOP II: El contratista deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad prestadora de Salud Quindío, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 10 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico.

Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dos (02) días después de cumplido el mes, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)*". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACIÓN, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- Revisar detalladamente todos los criterios técnicos y realizar seguimiento constante según lo establecido.
- Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalia en la ejecución del contrato.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ".

- Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas;
II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.
III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio;
IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, la escogencia recaerá sobre aquella oferta CON EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO; siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento, y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 del 85 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así mismo el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos. Los precios o tarifas pactadas deberán conservarse por parte del oferente durante todo el tiempo de la vigencia del contrato y hasta su liquidación. Es de anotar que la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso, el porcentaje de descuento afectará únicamente el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en el presente proceso.

En el caso que se presente una sola oferta, se podrá adjudicar el contrato cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos (técnicos, económicos y jurídicos) siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de acuerdo con lo establecido en el Su numeral 8, Numeral 2.2.5.4 Procedimiento" de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación

de la Policía Nacional y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 Por la cual se complementa el manual de contratación de la policía nacional.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta de aceptación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el valor total del presupuesto asignado, el porcentaje de descuento afectará únicamente el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en el presente proceso.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se debe utilizar la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional de Aseguramiento en Salud N°3, encargada de administrar los recursos para la óptima prestación de servicios de salud, toda vez que, por mandato constitucional y legal para preservar la vida, la integridad personal y la salud como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios de nuestro subsistema de salud de la Policía Nacional, es por ello que se hace fundamental adelantar el proceso de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIAS, relacionados en el presente estudio previo.

El Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, expidió un manual con los aspectos que se deben tener en cuenta, para dicho análisis.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

De acuerdo a lo anterior, es menester adelantar un nuevo proceso para la unidad bajo la modalidad de contratación Selección Mínima Cuantía Prestación de Servicios de Salud, toda vez que la unidad cuenta con el recurso para la vigencia 2026.

Cabe resaltar que el estudio de mercado se ajusta al promedio del mercado actual y la variación de precios en relación a vigencias anteriores no es elevada, evidenciándose también que no se presentan precios artificialmente bajos, sin poner en riesgo el presente proceso de contratación.

Por otra parte, se evidencia en el presente estudio previo, que los posibles oferentes, cuentan con trayectoria en la prestación de servicios objeto de presente proceso, igualmente, se encuentran en la capacidad técnica, administrativa, financiera y legal para el cumplimiento del servicio requerido, adhiriéndose a la normatividad vigente, que permite cumplir con la totalidad de los requerimientos solicitados por la Unidad Prestadora de Salud Quindío.

Además, teniendo en cuenta la alta demanda de pacientes que conforman la Unidad Prestadora de Salud Quindío, se hace necesario adelantar el presente proceso y así evitar la interrupción de la prestación de los servicios de salud, evitando que en muchos casos pueden llegar a deteriorar el estado de salud de los usuarios que lo requieren, garantizando prestar los servicios de manera integral.

SERVICIOS DE MAYOR DEMANDA
883101 -RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO
883522 -RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)
883230 -RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE
998702 -SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO EXCLUYE: EL SOPORTE DE SEDACION PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS
883512 -RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)
883440 -RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS
883210 -RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE
883109 -RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS
883401 -RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN
883102 -RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA
883909 -RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA
883231 -RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE
883220 -RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE
883324-RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION FUNCIONAL
883434 -COLANGIORESONANCIA

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Una vez realizado el estudio de mercado se pudo evidenciar que, en el Departamento del Quindío, existen entidades quienes pueden satisfacer la necesidad requerida en el presente proceso contractual los cuales se relacionan más adelante, las cuales se encuentran debidamente habilitadas en el departamento. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) que tenga la capacidad técnica y esté

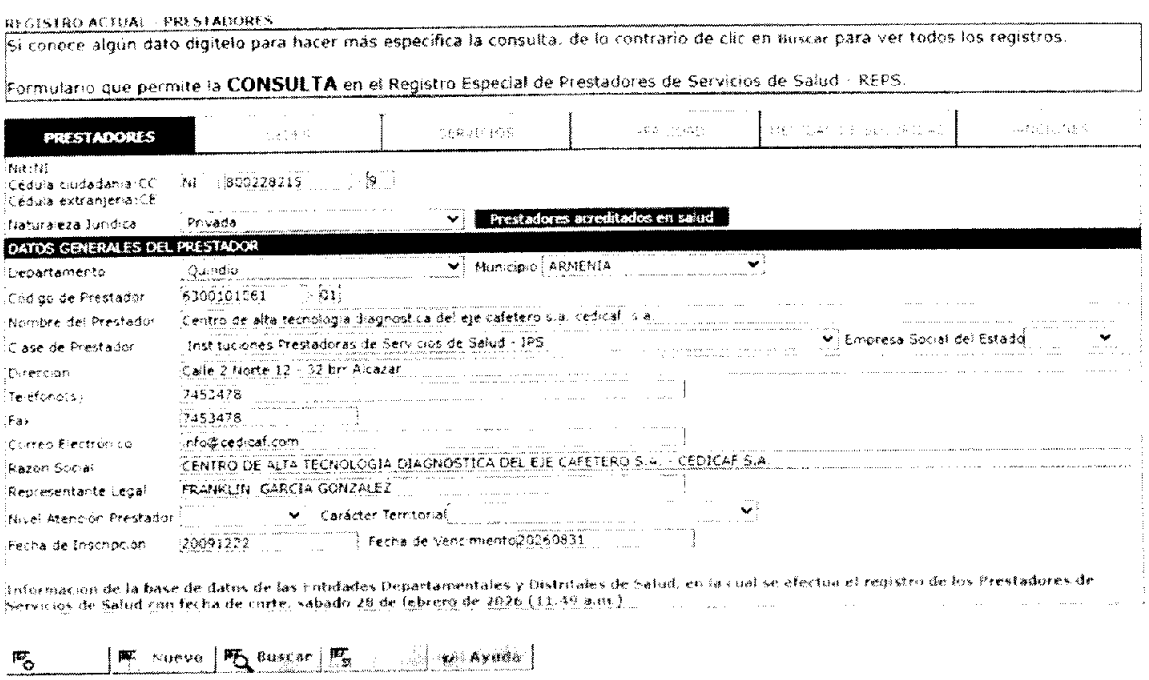
dispuesto a prestar los servicios objeto del contrato y con los requisitos de ley, como se han relacionado en el presente Estudio previo. Los oferentes están ubicados en la ciudad de Armenia, como se especifica a continuación:

- **CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO SA CEDICAF SA,** ubicada en la calle 2 norte 12 – 32 Barrio Alcazar Armenia, Quindío. Tel 7456333-7453478, correo **directorarmenia@cedicaf.com**.

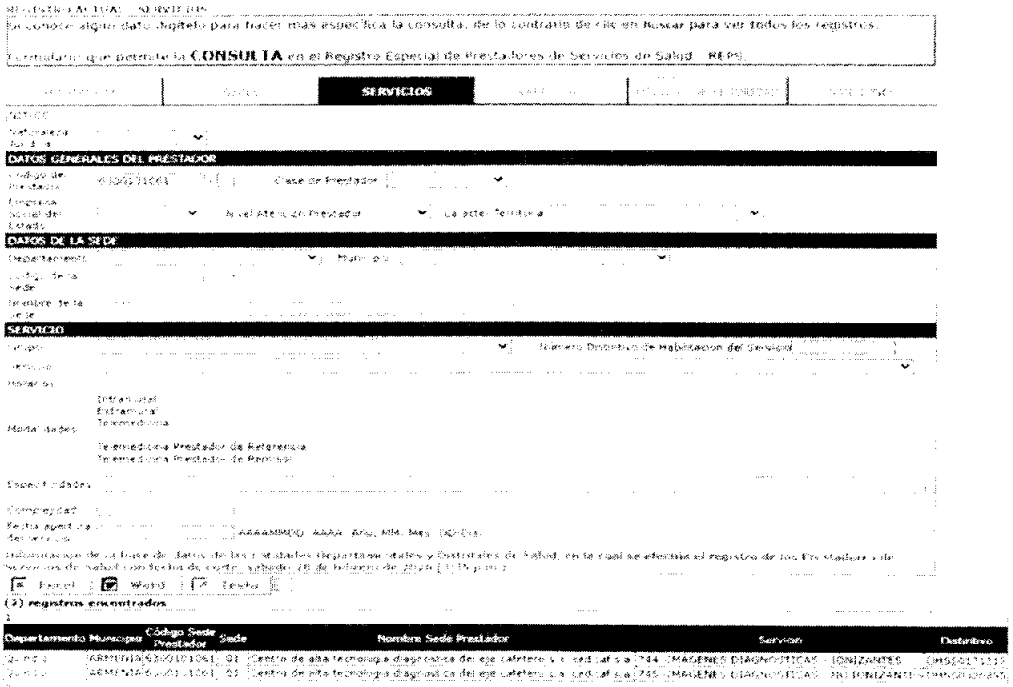
- **CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDO**, ubicada en la Carrera 13 # 1N – 35. Armenia. Quindío. Tel 300 9139652, correo **centraldesoluciones@clinicacentral.co**.

- **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO IDIME S.A**, ubicada en la Cra. 19 #2N – 38, Armenia. Quindío. Tel (606) 7358282, correo **servicioalcliente@idime.com.co**

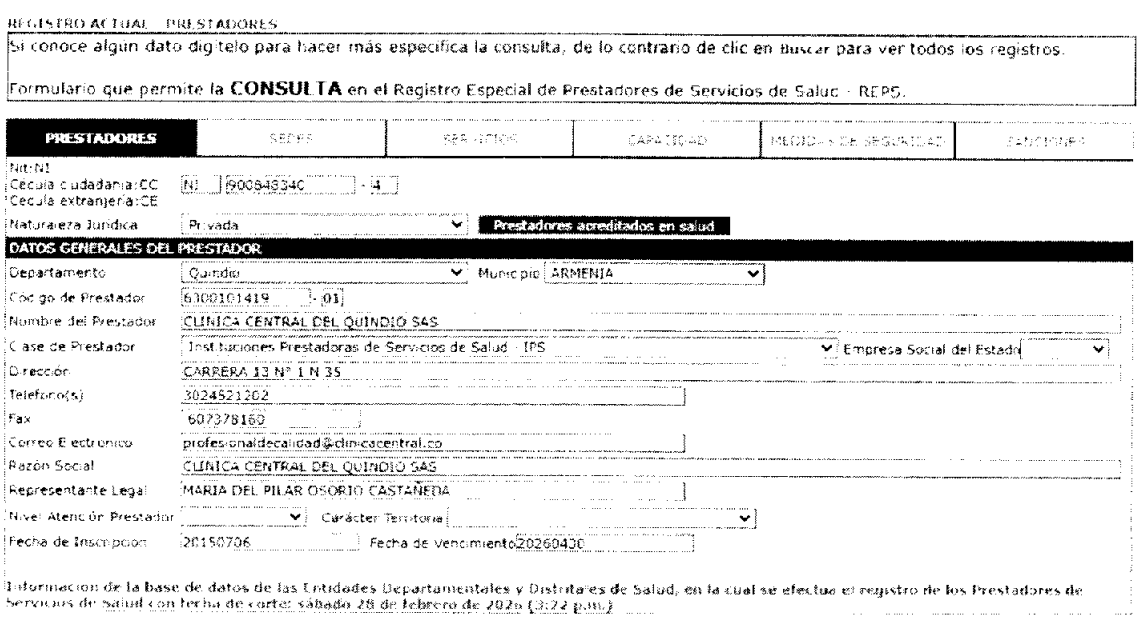
- **QUINDIMAG**, ubicada en la Cra. 19 #2 - 97, Armenia, Quindío. Tel (606) 7362539 - 3203477506 – 3002194047 correo **quindimag@gmail.com**



SERVICIOS



CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO



SERVICIOS

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algun dato digitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

SERVICIOS

NIT CC
Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Codigo de Prestador: 6300101419 | Clase de Prestador
Empresa Social del Estado | Nivel Atencion Prestador | Caracter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento | Municipio
Codigo de la Sede
Nombre de la Sede

SERVICIO

Grupo | Numero Distintivo de Habilitación de Servicio
Servicio
Horarios
Modalidades: Intramural; Extramural; Telemedicina; Telemedicina Prestador de Referencia; Telemedicina Prestador de Remisor
Especificidades
Complejidad
Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD, AAAA: Año; MM: Mes; DD: Dia

Información de la base de datos de las Cubiadas Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectua el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: sábado 28 de febrero de 2026 (3:23 p.m.)

Departamento	Municipio	Codigo Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	107 CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	DHSS0553675
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	110 CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	DHSS0553676
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	139 HOSPITALIZACION ADULTOS	DHSS0553677
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	203 CIRUGIA GENERAL	DHSS0553681
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	204 CIRUGIA GINECOLOGICA	DHSS0553682
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	205 CIRUGIA MAXILOFACIAL	DHSS0553683
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	207 CIRUGIA ORTOPEDICA	DHSS0553684
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	209 CIRUGIA OTORRINOLARINGOLOGIA	DHSS0553685
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	210 CIRUGIA ONCOLOGICA	DHSS0553686
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	213 CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA	DHSS0553687
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	214 CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGICA	DHSS0553688
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	215 CIRUGIA UROLOGICA	DHSS0553689
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	217 OTRAS CIRUGIAS	DHSS0553690
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	231 CIRUGIA DE LA MANO	DHSS0553691
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	232 CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	DHSS0553692
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	234 CIRUGIA DE TORAX	DHSS0553693
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	245 NEUROCIRUGIA	DHSS0553694
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	301 ANESTESIA	DHSS0553695
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	302 CARDIOLOGIA	DHSS0553696
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	304 CIRUGIA GENERAL	DHSS0553697
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	305 DERMATOLOGIA	DHSS0553698
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	320 GINECOBSTETRICIA	DHSS0553700
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	325 MEDICINA FAMILIAR	DHSS0494430
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	326 MEDICINA GENERAL	DHSS0553701
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	329 MEDICINA INTERNA	DHSS0553702
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	332 NEUMOLOGIA	DHSS0553704
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	333 NUTRICION Y DIETETICA	DHSS0553705
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	339 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	DHSS0553706
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	340 OTORRINOLARINGOLOGIA	DHSS0553707
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	344 PSICOLOGIA	DHSS0553709
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	355 ONCOLOGIA	DHSS0553710
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	356 OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0553711
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	364 CIRUGIA DE MANO	DHSS0553712
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	366 CIRUGIA DE TÓRAX	DHSS0553713
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	368 CIRUGIA GINECOLOGICA LAPAROSCOPICA	DHSS0553714
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	369 CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA	DHSS0553715
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	370 CIRUGIA VASCULAR	DHSS0553716
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	379 GINECOLOGIA ONCOLOGICA	DHSS0553717
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	387 NEUROCIRUGIA	DHSS0553718
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	712 TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	DHSS0553719
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	714 SERVICIO FARMACEUTICO	DHSS0553720
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	744 IMAGENES DIAGNOSTICAS (RADIANTES)	DHSS0553721
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	745 IMAGENES DIAGNOSTICAS (NO RADIANTES)	DHSS0553722
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	746 GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	DHSS0553723
Quindío	ARMENIA	6300101419	01	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO SAS	1102 URGENCIAS	DHSS0553724

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO IDIME S.A

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algun dato digitelo para hacer más especifica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/NI
Cedula ciudadania:CC NI 830065396 - 2
Cedula extranjeria:CE

Naturaleza Juridica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Quindio — Municipio: ARMENIA
Codigo de Prestador	6300101415 - 01
Nombre del Prestador	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado
Dirección	CRA 14 # 1N - 92
Telefono(s)	3107627026, 3105602426, 3105524659
Fax	
Correo Electrónico	legal@idime.com.co, contabilidad@idime.com.co, notificaciones.calidad@i
Razón Social	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.
Representante Legal	LIDA YAMILE GONZALEZ BOLIVAR
Nivel Atencion Prestador	Caracter Territorial
Fecha de Inscripcion	20150611 — Fecha de Vencimiento 20260831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúo el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: sábado 28 de febrero de 2026 (3:04 p.m.)

SERVICIOS

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algun dato digitelo para hacer más especifica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC
Naturaleza Juridica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Codigo de Prestador: 6300101415 — Clase de Prestador
Empresa Social de Estado — Nivel Atencion Prestador — Caracter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento — Municipio
Codigo de la Sede
Nombre de la Sede

SERVICIO

Grupo — Numero Distintivo de Habilitacion del Servicio
Servicio
Horarios
Modalidades: Intramural; Extramural; Telemedicina; Telemedicina Prestador de Referencia; Telemedicina Prestador de Remisor
Especificidades
Complejidad
Fecha apertura del servicio — AAAA/MM/DD; AAAA: Año; MM: Mes; DD:Dia.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúo el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: sábado 28 de febrero de 2026 (3:06 p.m.)

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Consecutivo
QUINDIO	ARMENIA	630010141	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE NORTE	311 - ENDODONCIA	CM1501156540
QUINDIO	ARMENIA	630010141	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE NORTE	312 - ENFERMERIA	CM1501156541
QUINDIO	ARMENIA	630010141	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE NORTE	325 - MEDICINA FAMILIAR	CM1501156544
QUINDIO	ARMENIA	630010141	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE NORTE	328 - MEDICINA GENERAL	CM1501156546
QUINDIO	ARMENIA	630010141	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE NORTE	334 - ODONTOLOGIA GENERAL	CM1501156550
QUINDIO	ARMENIA	630010141	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE NORTE	450 - CONSULTA ORAL	CM1501156560
QUINDIO	ARMENIA	630010141	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE NORTE	452 - VACUNACION	CM1501156561
QUINDIO	ARMENIA	630010141	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE NORTE	706 - LABORATORIO CLINICO	CM1501156562
QUINDIO	ARMENIA	630010141	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE NORTE	712 - TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	CM1501156563
QUINDIO	ARMENIA	630010141	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE NORTE	745 - RADIOLOGIA ODONTOLOGICA	CM1501156565
QUINDIO	ARMENIA	630010141	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE NORTE	749 - TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO - CITOLOGICAS	CM1501156566
QUINDIO	ARMENIA	630010141	02	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE CENTRO	328 - MEDICINA GENERAL	CM1501225621
QUINDIO	ARMENIA	630010141	02	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE CENTRO	712 - TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	CM1501225622
QUINDIO	ARMENIA	630010141	02	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE CENTRO	739 - FISIOTERAPIA	CM1501225623
QUINDIO	ARMENIA	630010141	02	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - ARMENIA SEDE CENTRO	749 - TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO - CITOLOGICAS	CM1501225624
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	302 - CARDIOLOGIA	CM1501226441
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	304 - CIRUGIA GENERAL	CM1501226442
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	308 - DERMATOLOGIA	CM1501226443
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	316 - GASTROENTEROLOGIA	CM1501226444
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	320 - GINECOBSTETRICIA	CM1501226445
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	327 - MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	CM1501226446
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	329 - MEDICINA INTERNA	CM1501226447
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	330 - NEFROLOGIA	CM1501226448
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	331 - NEUMOLOGIA	CM1501226449
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	332 - NEUROLOGIA	CM1501226450
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	337 - NUTRICION Y DIETETICA	CM1501226451
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	339 - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	CM1501226452
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	340 - OTORRINOLARINGOLOGIA	CM1501226453
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	342 - PEDIATRIA	CM1501226454
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	344 - PSICOLOGIA	CM1501226455
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	345 - UROLOGIA	CM1501226456
QUINDIO	ARMENIA	630010141	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA NUEVA CIUDAD	357 - NEUROCIRUGIA	CM1501226458
QUINDIO	ARMENIA	630010141	05	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA AV. 19	316 - GASTROENTEROLOGIA	CM1501735153
QUINDIO	ARMENIA	630010141	05	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA AV. 19	320 - GINECOBSTETRICIA	CM1501735154
QUINDIO	ARMENIA	630010141	05	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA AV. 19	332 - NEUROLOGIA	CM1501735155
QUINDIO	ARMENIA	630010141	05	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA AV. 19	340 - OTORRINOLARINGOLOGIA	CM1501735156
QUINDIO	ARMENIA	630010141	05	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA AV. 19	345 - UROLOGIA	CM1501735157
QUINDIO	ARMENIA	630010141	05	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA AV. 19	712 - TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	CM1501735158
QUINDIO	ARMENIA	630010141	05	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA AV. 19	742 - DIAGNOSTICO VASCULAR	CM1501735160
QUINDIO	ARMENIA	630010141	05	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA AV. 19	744 - IMAGENES DIAGNOSTICAS - CONTRASTE	CM1501735161
QUINDIO	ARMENIA	630010141	05	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA AV. 19	745 - IMAGENES DIAGNOSTICAS - NO CONTRASTE	CM1501735162
QUINDIO	ARMENIA	630010141	05	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE ARMENIA AV. 19	749 - TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO - CITOLOGICAS	CM1501735163
QUINDIO	ARMENIA	630010141	06	INSTITUTO DIAGNOSTICO MEDICO S.A. ARMENIA ESPECIALISTAS	302 - CARDIOLOGIA	CM1501790117
QUINDIO	ARMENIA	630010141	06	INSTITUTO DIAGNOSTICO MEDICO S.A. ARMENIA ESPECIALISTAS	304 - CIRUGIA GENERAL	CM1501790118
QUINDIO	ARMENIA	630010141	06	INSTITUTO DIAGNOSTICO MEDICO S.A. ARMENIA ESPECIALISTAS	308 - DERMATOLOGIA	CM1501790119
QUINDIO	ARMENIA	630010141	06	INSTITUTO DIAGNOSTICO MEDICO S.A. ARMENIA ESPECIALISTAS	316 - GASTROENTEROLOGIA	CM1501879120
QUINDIO	ARMENIA	630010141	06	INSTITUTO DIAGNOSTICO MEDICO S.A. ARMENIA ESPECIALISTAS	320 - GINECOBSTETRICIA	CM1501879121
QUINDIO	ARMENIA	630010141	06	INSTITUTO DIAGNOSTICO MEDICO S.A. ARMENIA ESPECIALISTAS	325 - MEDICINA FAMILIAR	CM1501879122
QUINDIO	ARMENIA	630010141	06	INSTITUTO DIAGNOSTICO MEDICO S.A. ARMENIA ESPECIALISTAS	327 - MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	CM1501879123
QUINDIO	ARMENIA	630010141	06	INSTITUTO DIAGNOSTICO MEDICO S.A. ARMENIA ESPECIALISTAS	328 - MEDICINA GENERAL	CM1501879124

QUINDIMAG

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algun dato digitelo para hacer más especifica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | ABERTURA DE URGENCIAS | CATEGORIAS

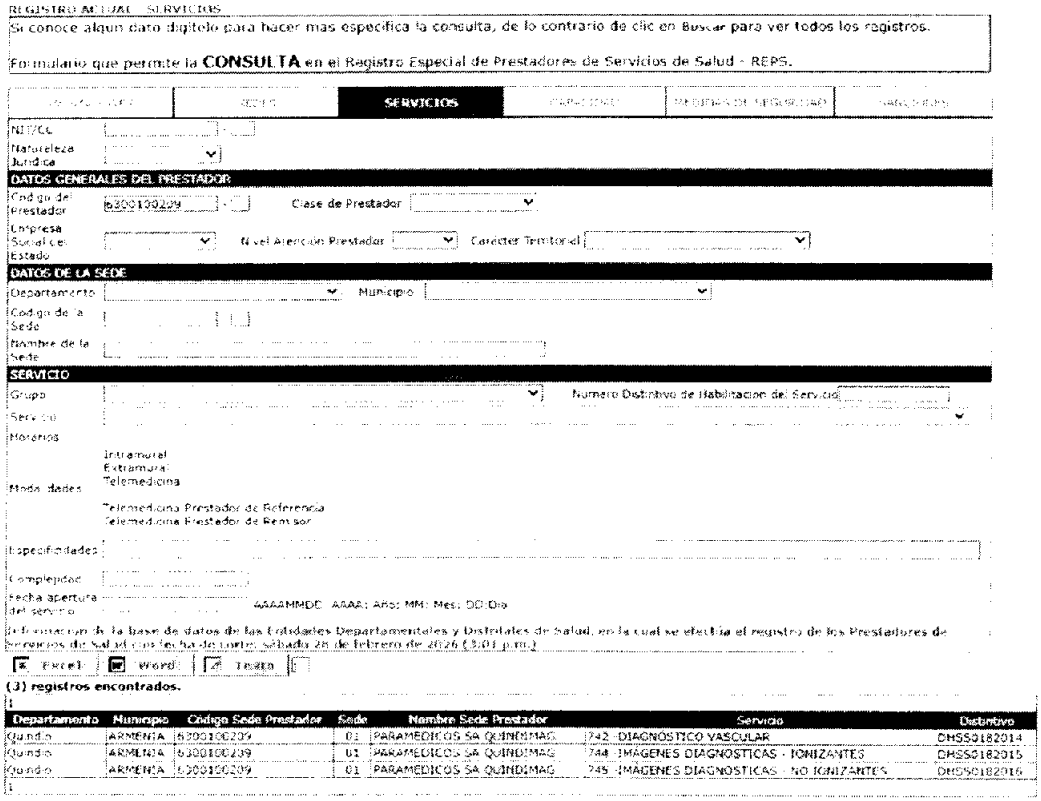
Nit/NI
Cedula ciudadania:CC [NI] [860039726] [8]
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica [Privada] Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento [Quindio] Municipio [ARMENIA]
Código de Prestador [630010209] [D1]
Nombre del Prestador [PARAMEDICOS S.A]
Clase de Prestador [Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS] Empresa Social del Estado [NO]
Dirección [AV 19 #2-97]
Teléfono(s) [7362539]
Fax
Correo Electronico [quindimag@paramedicos.com.co]
Razon Social [PARAMEDICOS S.A]
Representante Legal [JUAN CARLOS CASTELLANOS GUTIERREZ]
Nivel Atencion Prestador [] Caracter Territorial []
Fecha de Inscripción [20010320] Fecha de Vencimiento [20260831]

Informacion de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectua el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: sábado 28 de febrero de 2026 (3:00 p.m.)

SERVICIOS



REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algun dato digitelo para hacer mas especifica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

SEDES | **SERVICIOS** | CAPACIDAD | REGISTRO DE NOTIFICACIÓN | HABILITACIÓN

NIT/CC:
Naturaleza Jurídica:

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador: 6300100209 - Clase de Prestador:
Empresa Social del Estado: Nivel Atención Prestador: Caracter Territorial:

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Municipio:
Código de la Sede:
Nombre de la Sede:

SERVICIO

Grupo: Numero Distintivo de Habilitación del Servicio:
Servicio:
Horarios:
Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina, Telemedicina Prestador de Referencia, Telemedicina Prestador de Remisor
Especificidades:
Complejidad:
Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD AAAA: Año; MM: Mes; DD:Dia

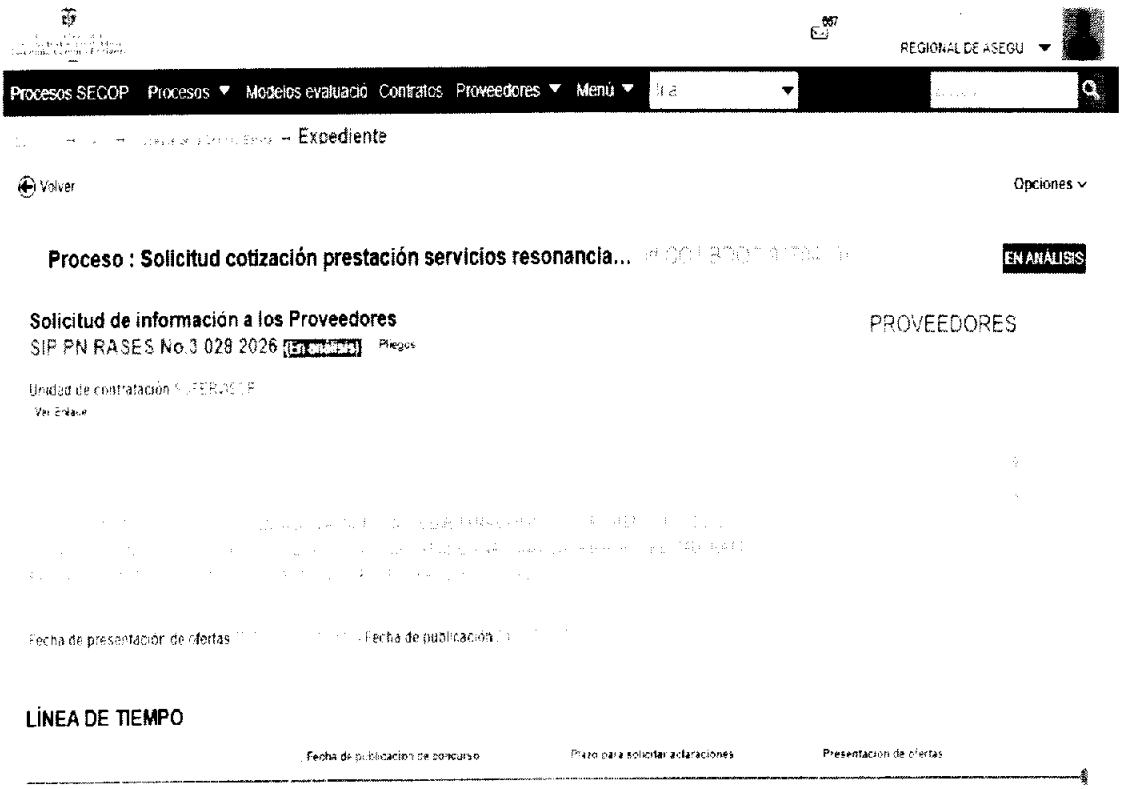
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: sábado 28 de febrero de 2026 (3:01 p.m.)

Excel | Word | Texto

(3) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Quindio	ARMENIA	6300100209	01	PARAMEDICOS SA QUINDIMAG	742 -DIAGNOSTICO VASCULAR	DHSS0182014
Quindio	ARMENIA	6300100209	01	PARAMEDICOS SA QUINDIMAG	744 -IMAGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0182015
Quindio	ARMENIA	6300100209	01	PARAMEDICOS SA QUINDIMAG	745 -IMAGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0182016

De acuerdo a lo anterior se realiza solicitud de información a proveedores, evidenciándose que ninguna empresa manifestó interés, ya que no se presentaron respuestas a la solicitud de cotización realizada en el SECOP II, como se muestra a continuación:



Así mismo, se envía solicitud de cotización a las direcciones de correo electrónico: **quindimag@gmail.com**, **servicioalcliente@idime.com.co**, **centraldesoluciones@clinicacentral.co** y **directorarmenia@cedicaf.com**, en donde solo se obtiene respuesta a través de correo electrónico por parte de la entidad **CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO SA CEDICAF SA.**

SOLICITUD COTIZACION PRESTACION DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR - QUINDIO

Buenos Días
Cordial Saludo

Prestadores de Servicios de Salud, Licenciatarios

La Policía Nacional - Dirección de Sanidad - Regional de Aseguramiento en Salud N°3, con miras a adelantar un proceso de contratación directa y de conformidad a lo dispuesto en la modalidad de **PAGO RETROSPECTIVO (POR EVENTO)** para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA GARANTIZAR LA ATENCIONES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3"

Respetuosamente me permito solicitar realizar la verificación de los documentos anexos con el fin de cotizar la cantidad de los servicios solicitados en el cuadro de la **información que se requiere para el día jueves 12/02/2026** lo anterior en caso de no estar interesado, por favor responder a este correo informando de su no interés. Muchas Gracias.

Adjuntos (1 archivo)

Cordialmente,
Karen Alejandra Restrepo Gomez
Asesora Ingeniería Vías

SOLICITUD COTIZACION PRESTACION DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR - QUINDIO

DA

Cordial saludo

Interesante Karen Alejandra Restrepo Gomez

Adjunto cotización para la "PRESTACION DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3"

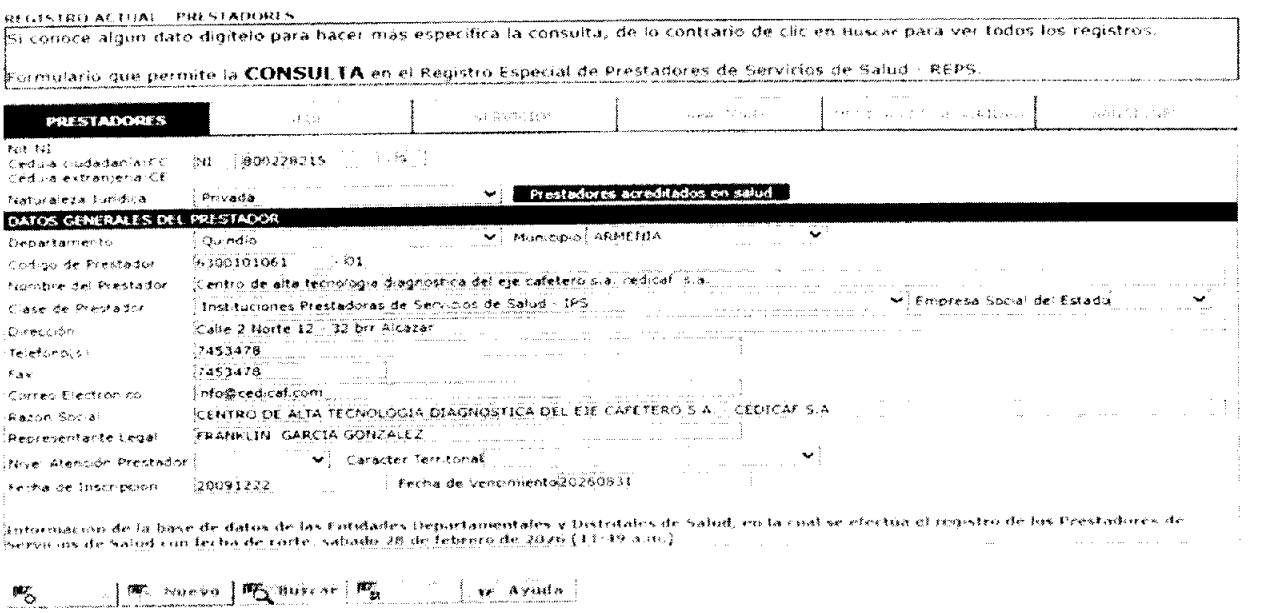
Claudia Patricia Marin Herrera

3174613781

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Dentro del presente estudio previo se solicitó cotización el día 09 de febrero de 2026, mediante correo electrónico a las diferentes instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se encuentran habilitadas para la prestación de los servicios de resonancia magnética nuclear, objeto del presente estudio, al igual que cuentan con la capacidad operativa y de contratación y que están en posibilidad de prestar el servicio solicitado; por medio del correo electrónico se recibió respuesta a la cotización por parte de **CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO SA CEDICAF SA**; la cual se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. Las otras entidades no dieron respuesta a la cotización de los servicios solicitados, de lo cual se anexa pantallazos.


REGISTRO ACTUAL PRESTADORES

Si conoce algun dato digitelo para hacer mas especifica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES

Nit NI
Cedula ciudadania CC 800228215
Cedula extranjeria CE
Naturaleza Juridica Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento Quindio — Municipio ARMENIA
Codigo de Prestador 630010106 1 01
Nombre del Prestador Centro de alta tecnologia diagnostica del eje cafetero s.a. cedicaf s.a.
Clase de Prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado
Dirección Calle 2 Norte 12 - 32 brr Alcazar
Telefono(s) 7453478
Fax 7453478
Correo Electronico info@cedicaf.com
Razon Social CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A. - CEDICAF S.A
Representante Legal FRANKLIN GARCIA GONZALEZ
Nivel Atención Prestador — Caracter Territorial
Fecha de Inscripcion 20091222 Fecha de Vencimiento20260831

Informacion de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectua el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: sabado 28 de febrero de 2026 (11:39 a.m.)

Nuevo Buscar Ayuda

Se realizó comunicación oficial No. GS-2026-038737-DEQUI de fecha 27/04/2026, solicitando al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud, autorización para continuar con el proceso de contratación con 01 cotización.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Considerando que con antelación han sido adquiridos mencionados servicios, la estructura del costo permite a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, determinar cuánto le puede costar la contratación del servicio, toda vez que, en la Unidad Prestadora de Salud Quindío, no se cuentan con la disponibilidad para la prestación de los servicios propios del objeto del presente proceso.

Resulta conveniente para la Regional, contratar con entidades que estén en la capacidad de ofrecer el servicio bajo las condiciones óptimas y accesibles para los usuarios, de no ser así y como quiera que no se dispone de infraestructura y recurso humano idóneo y disponible para la prestación de dichos servicios, nos veríamos abocados a contratar los servicios en otras ciudades generando sobrecostos, afectando además las condiciones de oportunidad y accesibilidad para los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Se considera que los costos de oportunidad son los propios del mercado actual, así como también no se identifican tarifas desproporcionadas o monopolio al respecto.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: los beneficios que obtendrá la regional de aseguramiento salud No. 3 con la presente contratación, se verán reflejados en los resultados obtenidos de la demanda satisfecha en la atención por la prestación de los servicios médicos para los usuarios y beneficiarios; evitando la intermediación con el hospital central u otro centro hospitalario de alta complejidad, gastos innecesarios en el trasporte, estadia y el detrimento de la salud en el paciente por el desplazamiento para la atención de estos servicios a otra ciudad, supliendo y garantizando con esto la accesibilidad a los servicios del Subsistema de Salud de La Policía Nacional.

COSTOS INDIRECTOS: Los posibles costos indirectos en que pueden incurrir los proponentes en desarrollo de la presente contratación pueden ser de carácter Administrativo y correspondiente constitución de pólizas a que haya lugar.

COSTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
Incluye agendamiento, recepción, historias clínicas, registros en RIPS, facturación, supervisión y cumplimiento de estándares de habilitación y habilitación tecnológica (Decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019). Se calcula entre un 10% y 15% de los costos unitarios del servicio.

COSTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS
Incluye costos asociados a pólizas exigidas en la contratación, flujo de caja para la operación del servicio, retenciones e IVA en los servicios no exceptuados. Se calcula entre un 5% y 10% del valor total dependiendo de la modalidad contractual.

Conclusión: La estructura de costos del presente proceso de contratación refleja una composición coherente con los estándares del sector salud, en especial para servicios de RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR. La desagregación permite verificar que los valores estimados históricamente se encuentran dentro de rangos razonables del mercado, y que los costos se distribuyen de manera proporcional entre talento humano, tecnología médica y operaciones logísticas.

Esta estructura permite a la Entidad garantizar que el valor estimado del contrato responde efectivamente al volumen de servicios requeridos, la complejidad de las prestaciones y los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad presupuestal.

COSTOS DE OPORTUNIDAD:

En el marco del presente proceso de contratación para la prestación de servicios de RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR en la Unidad Prestadora de Salud Quindío, el costo de oportunidad se entiende como el valor de las consecuencias negativas que asumiría la Entidad en caso de no realizar oportunamente la contratación proyectada, o de postergar su ejecución, generando así una pérdida en términos de bienestar, eficiencia en el gasto y continuidad del servicio esencial.

De acuerdo con los datos reportados, durante la vigencia 2025 se autorizaron 933 servicios de resonancia magnética nuclear por un valor total de $485.356.443,00, lo que representa un promedio mensual de consumo de $40.446.370,25. La interrupción o no contratación de este servicio supondría una afectación directa a la atención de pacientes con condiciones médicas que requieren los exámenes diagnósticos. Esto incluye toda la población teniendo en cuenta que es un examen de diagnóstico no invasivo y seguro que utiliza imanes potentes y ondas de radio para generar imágenes detalladas de órganos y tejidos internos, siendo fundamental para detectar tumores, lesiones articulares, problemas cardíacos y enfermedades neurológicas.

Desde el punto de vista clínico, el costo de oportunidad se manifiesta en el deterioro funcional, agravamiento de patologías, aumento en los tiempos de incapacidad, y pérdida de calidad de vida de los usuarios. Además, retrasar o suspender estos servicios puede derivar en la necesidad de intervenciones más costosas a futuro (hospitalizaciones, cirugías o tratamientos farmacológicos prolongados), lo cual genera mayores cargas financieras al sistema de salud policial y una disminución de la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Desde el punto de vista económico y operativo, debe considerarse que no se cuenta con capacidad instalada en la red propia para suplir este servicio. Por tanto, no realizar la contratación implicaría la remisión de pacientes a redes externas no convenidas o el uso eventual de contratación directa por contingencia, lo que generalmente se traduce en costos unitarios más altos, mayores tiempos de espera y menor capacidad de control sobre los estándares de calidad del servicio prestado.

Adicionalmente, en un contexto económico nacional marcado por el aumento sostenido del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y los costos asociados al talento humano en salud, insumos médicos y tecnología, posponer la contratación también puede implicar una afectación futura al equilibrio financiero de la Entidad, al encontrarse con tarifas más elevadas y menor margen de negociación frente a los proveedores especializados del sector.

En consecuencia, el costo de oportunidad asociado a la no contratación de este servicio no solo es financiero, sino asistencial, social y estratégico, comprometiendo principios esenciales como la continuidad del servicio, la prevención del daño antijurídico y la garantía del derecho fundamental a la salud, particularmente en una población con necesidades especiales de rehabilitación y recuperación funcional.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS:

Contratar estos servicios en la red externa es la mejor opción, ya que cuentan con la infraestructura requerida, personal profesional, equipo tecnológico, oportunidad de entrega de resultados y demás requisitos para que el servicio se realice de forma óptima. Los beneficios que obtendrán las Unidades Prestadoras de Salud, con la suscripción del contrato como tal, causa unos costos que se verán reflejados en los resultados obtenidos y se aplicarán sobre el valor total del mismo, dicho costo incluye las garantías e impuestos que se generen con ocasión del mismo; supliendo y garantizando con esto la accesibilidad a los servicios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

COSTOS INDIRECTOS: Pólizas, gastos administrativos (Seguridad Social Integral), aquellos de carácter administrativo, logístico, fletes y otros gravámenes.

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda en la cual se deberá presentar la oferta y se realizará el contrato será en pesos colombianos COP.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

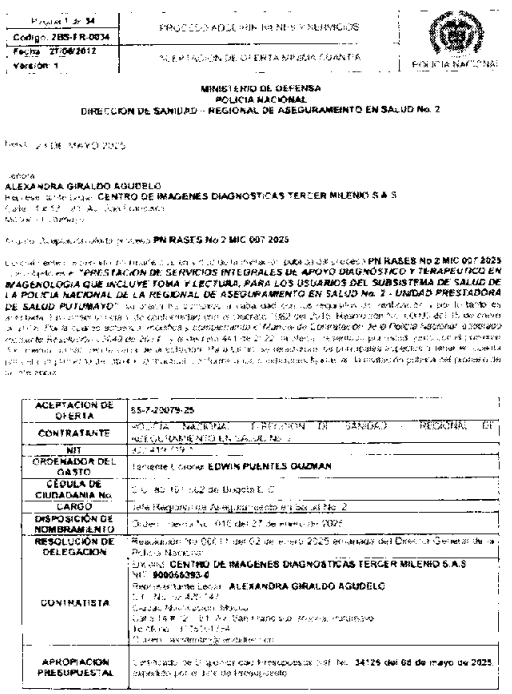
Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 / CENDITER SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO EN IMAGENOLOGÍA QUE INCLUYE TOMA Y LECTURA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO	85-7-20079-25	PN RASES No 2 MIC 007 2025	$180.000.000,00

Contrato 85-7-20079-25



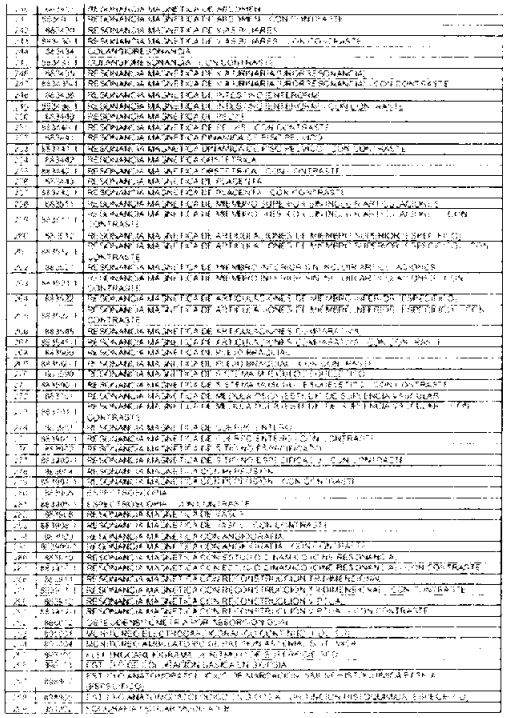
MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

ACEPTACION DE OFERTA	85-7-20079-25
CONTRATANTE	POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	830.115.395-1
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel EDWIN PUENTES GUZMAN
CEDULA DE CIUDADANIA No.	C.C. 80.101.042 de Bogotá D. C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Bienes No. 010 del 27 de enero de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACION	Resolución No 00011 del 02 de enero 2025 emanada del Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	Señores: CENTRO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS TERCER MILENIO S.A.S NIT: 900656393-6 Representante Legal: ALEXANDRA GIRALDO AGUDELO C.C. No. 42.875.747 Dirección Notificación Judicial: Calle 14 # 2 – 01 Av. San Francisco Mocoa, Putumayo Teléfono: 4720014 Correo electrónico de notificación:
APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34126 del 08 de mayo de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto

MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de suscripción.

Teniente Coronel EDWIN PUENTES GUZMAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2





ANALISIS DEL PRECIO SECOP

Nota: Se realiza Consulta en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co donde se encuentran varios procesos con objeto similar, sin embargo, los precios no serán tenidos en cuenta para la estimación del valor del proceso contractual ya que conservan diferencias con las especificaciones técnicas del servicio que se pretende contratar.

- **información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	DESCRIPCION	86-7-20217-24	IPC 2024 (1+5,20%) * IPC 2025 (1+5,10%)	86-7-200067-25	IPC 2025 + IPC 5,10%	86-7-20242-25	IPC 2025 + IPC 5,10%	VALOR HISTÓRICO
1	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO SIMPLE	$ 458.334	$ 506.757,90	$ 398.148	$ 418.454	$ 441.944	$ 464.483	$ 464.483
2	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	$ 731.755	$ 809.066,38	$ 635.666	$ 668.085	$ 705.589	$ 741.574	$ 741.574
3	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON	$ 1.386.722	$ 1.533.231,95	$ 1.204.627	$ 1.266.063	$ 1.337.136	$ 1.405.330	$ 1.405.330

	PROTOCOLO DE EPILEPSIA							
4	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA CON CONTRASTE	$ 1.815.799	$ 2.007.641,80	$ 1.577.360	$ 1.657.805	$ 1.750.870	$ 1.840.164	$ 1.840.164
5	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON SIMPLE	$ 1.627.381	$ 1.799.317,06	$ 1.413.684	$ 1.485.782	$ 1.569.189	$ 1.649.218	$ 1.649.218
6	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	$ 1.818.656	$ 2.010.800,64	$ 1.579.842	$ 1.660.414	$ 1.753.625	$ 1.843.060	$ 1.843.060
7	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSIÓN TENSORIAL	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 726.072	$ 763.102	$ 805.940	$ 847.043	$ 847.043
8	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSIÓN TENSORIAL CON CONTRASTE	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 903.699	$ 949.788	$ 1.003.106	$ 1.054.264	$ 1.054.264
9	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	$ 355.975	$ 393.584,47	$ 309.231	$ 325.002	$ 343.246	$ 360.752	$ 360.752
10	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO – SILLA TURCA CON CONTRASTE	$ 737.604	$ 815.533,34	$ 543.151	$ 570.852	$ 602.898	$ 633.646	$ 633.646
11	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ORBITAS	$ 492.867	$ 544.939,38	$ 428.147	$ 449.982	$ 475.243	$ 499.480	$ 499.480
12	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	$ 737.600	$ 815.528,92	$ 640.744	$ 673.422	$ 711.226	$ 747.499	$ 747.499
13	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	$ 381.877	$ 422.223,07	$ 331.731	$ 348.649	$ 368.221	$ 387.000	$ 387.000
14	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPORO-MANDIBULAR CON CONTRASTE	$ 665.502	$ 735.813,62	$ 578.113	$ 607.597	$ 641.705	$ 674.432	$ 674.432
15	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	$ 1.208.772	$ 1.336.481,18	$ 1.627.088	$ 1.710.069	$ 1.806.068	$ 1.898.177	$ 1.898.177
16	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA CON CONTRASTE	$ 1.462.251	$ 1.616.740,74	$ 1.323.556	$ 1.391.057	$ 1.469.147	$ 1.544.073	$ 1.544.073
17	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINAMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 2.485.069	$ 2.611.808	$ 2.758.427	$ 2.899.107	$ 2.899.107
18	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	$ 374.732	$ 414.323,19	$ 325.525	$ 342.127	$ 361.333	$ 379.761	$ 379.761

19	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	$ 656.865	$ 726.264,10	$ 569.750	$ 598.807	$ 632.423	$ 664.677	$ 664.677
20	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS SIMPLE	$ 858.325	$ 949.008,75	$ 745.607	$ 783.633	$ 827.624	$ 869.833	$ 869.833
21	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS CON CONTRASTE	$ 1.269.092	$ 1.403.174,11	$ 1.102.443	$ 1.158.668	$ 1.223.712	$ 1.286.121	$ 1.286.121
22	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 1.012.562	$ 1.119.541,20	$ 879.599	$ 924.459	$ 976.355	$ 1.026.149	$ 1.026.149
23	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	$ 1.264.079	$ 1.397.631,47	$ 1.098.088	$ 1.154.090	$ 1.218.878	$ 1.281.041	$ 1.281.041
24	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO SIMPLE	$ 499.154	$ 551.890,62	$ 433.609	$ 455.723	$ 481.306	$ 505.853	$ 505.853
25	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO CONTRASTE	$ 737.607	$ 815.536,65	$ 640.750	$ 673.428	$ 711.233	$ 747.506	$ 747.506
26	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARÓTIDAS	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 1.296.558	$ 1.362.682	$ 1.439.179	$ 1.512.577	$ 1.512.577
27	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARÓTIDAS CON CONTRASTE	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 1.551.978	$ 1.631.129	$ 1.722.695	$ 1.810.552	$ 1.810.552
28	SIALO-RESONANCIA (PATOLOGIA GLANDULAR SALIVAL)	$ 2.207.846	$ 2.441.109,35	$ 1.909.155	$ 2.006.522	$ 2.119.162	$ 2.227.239	$ 2.227.239
29	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 488.694	$ 540.325,50	$ 424.522	$ 446.173	$ 471.219	$ 495.251	$ 495.251
30	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	$ 792.048	$ 875.729,46	$ 688.041	$ 723.131	$ 763.726	$ 802.676	$ 802.676
31	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	$ 488.694	$ 540.325,50	$ 424.522	$ 446.173	$ 471.219	$ 495.251	$ 495.251
32	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	$ 791.987	$ 875.662,01	$ 687.989	$ 723.076	$ 763.668	$ 802.615	$ 802.615
33	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 488.715	$ 540.348,72	$ 424.541	$ 446.193	$ 471.241	$ 495.274	$ 495.274
34	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO LUMBOSACRO SIMPLE	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 1.296.558	$ 1.362.682	$ 1.439.179	$ 1.512.577	$ 1.512.577
35	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO LUMBOSACRO CON CONTRASTE	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 1.551.978	$ 1.631.129	$ 1.722.696	$ 1.810.553	$ 1.810.553
36	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON CONTRASTE	$ 793.277	$ 877.088,30	$ 689.109	$ 724.254	$ 764.911	$ 803.921	$ 803.921
37	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	$ 506.534	$ 560.050,33	$ 440.020	$ 462.461	$ 488.422	$ 513.332	$ 513.332
38	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA	$ 794.473	$ 878.410,66	$ 690.148	$ 725.346	$ 766.064	$ 805.133	$ 805.133

	SACROILÍACA CON CONTRASTE							
39	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	$ 506.545	$ 560.062,49	$ 440.029	$ 462.470	$ 488.432	$ 513.342	$ 513.342
40	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	$ 794.492	$ 878.431,67	$ 690.165	$ 725.363	$ 766.083	$ 805.153	$ 805.153
41	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX SIMPLE	$ 497.057	$ 549.572,07	$ 431.787	$ 453.808	$ 479.284	$ 503.727	$ 503.727
42	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX CON CONTRASTE	$ 735.674	$ 813.399,43	$ 639.070	$ 671.663	$ 709.368	$ 745.546	$ 745.546
43	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$ 4.857.262	$ 5.370.441,44	$ 4.219.440	$ 4.434.631	$ 4.683.578	$ 4.922.440	$ 4.922.440
44	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZON)	$ 733.860	$ 811.393,78	$ 637.495	$ 670.007	$ 707.619	$ 743.708	$ 743.708
45	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN) CON CONTRASTE	$ 911.609	$ 1.007.922,31	$ 791.903	$ 832.290	$ 879.012	$ 923.842	$ 923.842
46	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA SIMPLE	$ 897.058	$ 991.833,97	$ 1.034.169	$ 1.086.912	$ 1.147.928	$ 1.206.472	$ 1.206.472
47	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA CON CONTRASTE	$ 1.330.527	$ 1.471.099,84	$ 1.424.341	$ 1.496.982	$ 1.581.019	$ 1.661.651	$ 1.661.651
48	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECÍFICAS DEL TÓRAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR (AORTA ÚNICAMENTE)	$ 1.091.396	$ 1.206.704,17	$ 948.081	$ 996.433	$ 948.081	$ 996.433	$ 996.433
49	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 478.630	$ 529.198,22	$ 415.780	$ 436.985	$ 461.516	$ 485.053	$ 485.053
50	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	$ 738.108	$ 816.090,59	$ 693.063	$ 728.409	$ 769.300	$ 808.534	$ 808.534
51	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES SIMPLE	$ 382.311	$ 422.702,92	$ 437.178	$ 459.474	$ 485.268	$ 510.017	$ 510.017
52	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES CON CONTRASTE	$ 656.241	$ 725.574,17	$ 686.056	$ 721.045	$ 761.522	$ 800.360	$ 800.360
53	COLANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA	$ 450.551	$ 498.152,61	$ 498.975	$ 524.423	$ 553.862	$ 582.109	$ 582.109
54	COLANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA CON CONTRASTE	$ 704.513	$ 778.946,21	$ 631.838	$ 664.062	$ 701.340	$ 737.108	$ 737.108
55	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	$ 1.881.955	$ 2.080.787,31	$ 2.607.460	$ 2.740.440	$ 2.894.281	$ 3.041.889	$ 3.041.889

56	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	$ 1.724.606	$ 1.906.814,07	$ 2.428.684	$ 2.552.547	$ 2.695.839	$ 2.833.327	$ 2.833.327
57	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS SIMPLE	$ 483.455	$ 534.532,99	$ 487.630	$ 512.499	$ 541.269	$ 568.874	$ 568.874
58	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS CON CONTRASTE	$ 737.085	$ 814.959,50	$ 691.883	$ 727.169	$ 767.990	$ 807.157	$ 807.157
59	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA (PROCEDIMIENTO CON CONTRASTE)	$ 1.909.186	$ 2.110.895,32	$ 1.569.694	$ 1.649.748	$ 1.742.360	$ 1.831.220	$ 1.831.220
60	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA	$ 1.909.186	$ 2.110.895,32	$ 1.538.621	$ 1.617.091	$ 1.707.869	$ 1.794.970	$ 1.794.970
61	RESONANCIA MAGNÉTICA DE GLÚTEOS	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 1.296.558	$ 1.362.682	$ 1.439.179	$ 1.512.577	$ 1.512.577
62	RESONANCIA MAGNÉTICA DE GLÚTEOS CON CONTRASTE	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 1.551.978	$ 1.631.129	$ 1.722.696	$ 1.810.553	$ 1.810.553
63	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL SIMPLE	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 1.296.558	$ 1.362.682	$ 1.439.179	$ 1.512.577	$ 1.512.577
64	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL CONTRASTADO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 1.551.978	$ 1.631.129	$ 1.722.696	$ 1.810.553	$ 1.810.553
65	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLÓGICO SIMPLE	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 1.296.558	$ 1.362.682	$ 1.439.179	$ 1.512.577	$ 1.512.577
66	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLÓGICO CONTRASTADO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 1.551.978	$ 1.631.129	$ 1.722.696	$ 1.810.553	$ 1.810.553
67	RESONANCIA MAGNETICA DE PISO PÉLVICO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 691.883	$ 727.169	$ 767.990	$ 807.157	$ 807.157
68	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTETRICA	$ 1.114.836	$ 1.232.620,65	$ 1.596.327	$ 1.677.740	$ 1.771.923	$ 1.862.291	$ 1.862.291
69	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA CON CONTRASTE	$ 1.363.405	$ 1.507.451,47	$ 1.801.144	$ 1.893.002	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
70	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	$ 1.114.836	$ 1.232.620,65	$ 1.596.327	$ 1.686.695	$ 1.771.923	$ 1.862.291	$ 1.862.291
71	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	$ 1.363.405	$ 1.507.451,47	$ 1.801.144	$ 1.893.002	$ 1.999.270	$ 2.101.233	$ 2.101.233
72	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 399.215	$ 441.392,86	$ 383.834	$ 405.563	$ 426.056	$ 447.785	$ 447.785
73	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR. SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE	$ 655.232	$ 724.458,57	$ 590.324	$ 417.252	$ 655.260	$ 688.678	$ 688.678

74	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	$ 378.696	$ 418.705,99	$ 360.270	$ 380.665	$ 399.900	$ 420.295	$ 420.295
75	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE	$ 661.874	$ 731.802,31	$ 597.898	$ 394.117	$ 663.667	$ 697.514	$ 697.514
76	ARTRORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR ESPECIFICO (OBLIGATORIA CON MEDIO DE CONTRASTE)	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 1.193.250	$ 427.820	$ 1.324.508	$ 1.392.058	$ 1.392.058
77	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 379.889	$ 420.025,03	$ 330.004	$ 348.686	$ 366.304	$ 384.986	$ 384.986
78	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE	$ 638.064	$ 705.476,74	$ 554.278	$ 361.382	$ 615.249	$ 646.627	$ 646.627
79	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	$ 425.250	$ 470.178,51	$ 369.409	$ 390.321	$ 410.044	$ 430.956	$ 430.956
80	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR CON CONTRASTE	$ 755.338	$ 835.140,97	$ 656.152	$ 406.554	$ 728.329	$ 765.474	$ 765.474
81	ARTRORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR ESPECIFICO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 1.193.250	$ 436.959	$ 1.324.508	$ 1.392.058	$ 1.392.058
82	CARTIGRAM	$ 425.250	$ 470.178,51	$ 726.072	$ 410.512	$ 805.940	$ 847.043	$ 847.043
83	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
84	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 402.890	$ 445.456,13	$ 349.986	$ 369.799	$ 388.484	$ 408.297	$ 408.297
85	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL CON CONTRASTE	$ 629.620	$ 696.140,61	$ 546.943	$ 380.948	$ 607.107	$ 638.069	$ 638.069
86	RESONANCIA MAGNÉTICA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS (NEURONAVEGACION)	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 1.620.698	$ 1.712.446	$ 1.798.975	$ 1.890.723	$ 1.890.723
87	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSION	$ 1.316.074	$ 1.455.119,85	$ 1.832.432	$ 1.936.166	$ 2.034.000	$ 2.137.734	$ 2.137.734
88	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESPECTROSCOPIA	$ 1.031.602	$ 1.140.592,81	$ 1.555.778	$ 1.643.851	$ 1.726.914	$ 1.814.987	$ 1.814.987
89	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESPECTROSCOPIA CON CONTRASTE	$ 1.258.332	$ 1.391.277,29	$ 1.722.652	$ 1.653.297	$ 1.912.144	$ 2.009.663	$ 2.009.663

90	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	$ 659.961	$ 729.687,20	$ 597.918	$ 631.766	$ 663.689	$ 697.537	$ 697.537
91	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA CON CONTRASTE	$ 835.548	$ 923.825,32	$ 902.979	$ 649.036	$ 1.002.307	$ 1.053.425	$ 1.053.425
92	DEFECOGRAFÍA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	$ 1.115.216	$ 1.233.040,80	$ 1.189.693	$ 1.257.042	$ 1.320.559	$ 1.387.908	$ 1.387.908
93	SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO (INCLUYE INSUMOS Y HONORARIOS)	$ 835.920	$ 924.236,62	$ 739.989	$ 781.880	$ 821.388	$ 863.279	$ 863.279

NOTA: Para este análisis del precio HISTÓRICO se tomaron como referencia los tres últimos contratos celebrados en la unidad, tal como se evidencia en el recuadro anterior, para lo cual, a cada uno de los ítems allí descritos, se procedió con la aplicación del respectivo IPC así: para el año 2024 (5,2%) y para el año 2025 (5,1%), así:

- Para los ítems 10, 48, 59, 60 y 83 el valor se definió a partir del promedio histórico ajustado por IPC de los contratos de los años 2024 y 2025.
- Para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 el valor se definió con base en el contrato No. 86-7-20242-25 del año 2025 ajustado por el IPC del mencionado año ya que si se promediaba con los anteriores contratos el resultado obtenido quedaba inferior al del último contrato celebrado por lo cual no resulta procedente establecerlo como valor histórico.

- **información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se deja constancia que fueron consultados los acuerdos marcos vigentes, en la página de Colombia compra eficiente y no existe uno con el objeto de la presente contratación.
Por tratarse de un servicio de salud el mismo solo podría encontrarse en el catálogo de servicios de salud de Colombia compra eficiente, sin embargo, una vez realizada la consulta como se dejó constancia anteriormente, dicho servicio no se encuentra disponible en acuerdo alguno, razón por la cual no es posible compararlo o adquirirlo en sitio web destinito al mencionado. Pues a la fecha no hay portales web que ofrezcan estos servicios.

- **información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4 PRECIOS DE MERCADO

Dentro del presente estudio de conveniencia y oportunidad se solicitó cotización el día 09 de febrero de 2026 mediante correo electrónico a las diferentes instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que prestan servicios resonancia magnética nuclear, objeto del presente estudio, y que cuentan con la capacidad operativa y de contratación y que están en posibilidad de prestar el servicio solicitad; sin embargo, se recibió respuesta a la solicitud de cotización por parte de la entidad **CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DEL**

EJE CAFETERO SA CEDICAF SA la cual se encuentra inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN CEDICAF	PRECIO MERCADO
1	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO SIMPLE	$ 733.333,00	$ 733.333,00
2	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	$ 950.291,00	$ 950.291,00
3	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA	$ 2.837.457,00	$ 2.837.457,00
4	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA CON CONTRASTE	$ 3.140.279,00	$ 3.140.279,00
5	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON SIMPLE	$ 2.837.457,00	$ 2.837.457,00
6	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	$ 3.140.279,00	$ 3.140.279,00
7	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSIÓN TENSORIAL	$ 964.545,00	$ 964.545,00
8	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSIÓN TENSORIAL CON CONTRASTE	$ 1.204.633,00	$ 1.204.633,00
9	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	$ 733.333,00	$ 733.333,00
10	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO – SILLA TURCA CON CONTRASTE	$ 950.291,00	$ 950.291,00
11	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ORBITAS	$ 733.333,00	$ 733.333,00
12	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	$ 950.291,00	$ 950.291,00
13	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	$ 713.333,00	$ 713.333,00
14	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPORO-MANDIBULAR CON CONTRASTE	$ 816.448,00	$ 816.448,00
15	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	$ 1.981.000,00	$ 1.981.000,00
16	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA CON CONTRASTE	$ 2.281.000,00	$ 2.281.000,00
17	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	$ 2.842.861,00	$ 2.842.861,00
18	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	$ 713.333,00	$ 713.333,00
19	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	$ 916.448,00	$ 916.448,00
20	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS SIMPLE	$ 1.620.099,00	$ 1.620.099,00
21	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS CON CONTRASTE	$ 1.940.099,00	$ 1.940.099,00
22	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 1.781.580,00	$ 1.781.580,00
23	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	$ 2.125.694,00	$ 2.125.694,00
24	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO SIMPLE	$ 744.392,00	$ 744.392,00
25	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO CONTRASTE	$ 962.115,00	$ 962.115,00
26	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARÓTIDAS	$ 1.781.000,00	$ 1.781.000,00
27	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARÓTIDAS CON CONTRASTE	$ 1.981.000,00	$ 1.981.000,00
28	883111	SIALO-RESONANCIA (PATOLOGÍA GLANDULAR SALIVAL)	$ 2.340.545,00	$ 2.340.545,00
29	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 781.910,00	$ 781.910,00
30	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	$ 985.291,00	$ 985.291,00
31	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	$ 781.910,00	$ 781.910,00
32	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	$ 985.291,00	$ 985.291,00

33	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 781.910,00	$ 781.910,00
34	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO LUMBOSACRO SIMPLE	$ 1.658.938,00	$ 1.658.938,00
35	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO LUMBOSACRO CON CONTRASTE	$ 1.964.388,00	$ 1.964.388,00
36	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON CONTRASTE	$ 985.291,00	$ 985.291,00
37	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	$ 781.910,00	$ 781.910,00
38	883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA CON CONTRASTE	$ 985.291,00	$ 985.291,00
39	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	$ 781.910,00	$ 781.910,00
40	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	$ 985.291,00	$ 985.291,00
41	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX SIMPLE	$ 733.333,00	$ 733.333,00
42	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX CON CONTRASTE	$ 950.291,00	$ 950.291,00
43	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$ 4.906.325,00	$ 4.906.325,00
44	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZON)	$ 864.545,00	$ 864.545,00
45	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN) CON CONTRASTE	$ 1.204.633,00	$ 1.204.633,00
46	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA SIMPLE	$ 1.748.238,00	$ 1.748.238,00
47	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA CON CONTRASTE	$ 1.954.000,00	$ 1.954.000,00
48	883390	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECÍFICAS DEL TÓRAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR (AORTA ÚNICAMENTE)	$ 1.204.554,00	$ 1.204.554,00
49	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 864.545,00	$ 864.545,00
50	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	$ 1.204.633,00	$ 1.204.633,00
51	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES SIMPLE	$ 713.333,00	$ 713.333,00
52	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES CON CONTRASTE	$ 916.448,00	$ 916.448,00
53	883434	COLANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA	$ 733.333,00	$ 733.333,00
54	883434	COLANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA CON CONTRASTE	$ 916.448,00	$ 916.448,00
55	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	$ 2.668.098,00	$ 2.668.098,00
56	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	$ 2.485.165,00	$ 2.485.165,00
57	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS SIMPLE	$ 733.333,00	$ 733.333,00
58	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS CON CONTRASTE	$ 963.291,00	$ 963.291,00
59	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA (PROCEDIMIENTO CON CONTRASTE)	$ 3.196.942,00	$ 3.196.942,00
60	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA	$ 2.485.165,00	$ 2.485.165,00
61	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE GLÚTEOS	$ 1.507.625,00	$ 1.507.625,00
62	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE GLÚTEOS CON CONTRASTE	$ 1.804.625,00	$ 1.804.625,00
63	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL SIMPLE	$ 1.507.625,00	$ 1.507.625,00
64	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL CONTRASTADO	$ 1.804.625,00	$ 1.804.625,00
65	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLÓGICO SIMPLE	$ 1.507.625,00	$ 1.507.625,00
66	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLÓGICO CONTRASTADO	$ 1.804.625,00	$ 1.804.625,00
67	883441	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PISO PÉLVICO	$ 804.515,00	$ 804.515,00

68	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	$ 1.876.000,00	$ 1.876.000,00
69	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA CON CONTRASTE	NO COTIZA	NO COTIZA
70	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	$ 1.976.000,00	$ 1.976.000,00
71	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	NO COTIZA	NO COTIZA
72	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 713.333,00	$ 713.333,00
73	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE	$ 916.448,00	$ 916.448,00
74	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	$ 713.333,00	$ 713.333,00
75	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE	$ 916.448,00	$ 916.448,00
76	883512	ARTRORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR ESPECIFICO (OBLIGATORIA CON MEDIO DE CONTRASTE)	$ 1.884.532,00	$ 1.884.532,00
77	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 713.333,00	$ 713.333,00
78	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE	$ 916.448,00	$ 916.448,00
79	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	$ 713.333,00	$ 713.333,00
80	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR CON CONTRASTE	$ 916.448,00	$ 916.448,00
81	883522	ARTRORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR ESPECIFICO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$ 1.884.532,00	$ 1.884.532,00
82	883522	CARTIGRAM	$ 844.270,00	$ 844.270,00
83	883545	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	NO COTIZA	NO COTIZA
84	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 713.333,00	$ 713.333,00
85	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL CON CONTRASTE	$ 916.448,00	$ 916.448,00
86	883903	RESONANCIA MAGNÉTICA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS (NEURONAVEGACION)	$ 1.884.532,00	$ 1.884.532,00
87	883904	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN	$ 1.954.000,00	$ 1.954.000,00
88	883905	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESPECTROSCOPIA	$ 2.837.457,00	$ 2.837.457,00
89	883905	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESPECTROSCOPIA CON CONTRASTE	$ 3.140.279,00	$ 3.140.279,00
90	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	$ 733.333,00	$ 733.333,00
91	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA CON CONTRASTE	$ 950.291,00	$ 950.291,00
92	887201	DEFECOGRAFÍA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	$ 1.753.554,00	$ 1.753.554,00
93	998702	SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO (INCLUYE INSUMOS Y HONORARIOS)	$ 973.728,00	$ 973.728,00

Nota: Para determinar el valor estimado del mercado, fue dispuesta la cotización allegada por parte de la entidad presentada, de acuerdo a lo estipulado en la guía del estudio del sector de Colombia Compra eficiente.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	VALOR HISTÓRICO	PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB	PRECIO MERCADO	PRECIO ESTIMADO
1	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO SIMPLE	NO REGISTRA	$ 464.483	NO REGISTRA	$ 733.333,00	$ 464.483
2	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 741.574	NO REGISTRA	$ 950.291,00	$ 741.574
3	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA	NO REGISTRA	$ 1.405.330	NO REGISTRA	$ 2.837.457,00	$ 1.405.330
4	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 1.840.164	NO REGISTRA	$ 3.140.279,00	$ 1.840.164
5	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON SIMPLE	NO REGISTRA	$ 1.649.218	NO REGISTRA	$ 2.837.457,00	$ 1.649.218
6	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 1.843.060	NO REGISTRA	$ 3.140.279,00	$ 1.843.060
7	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSIÓN TENSORIAL	NO REGISTRA	$ 847.043	NO REGISTRA	$ 964.545,00	$ 847.043
8	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSIÓN TENSORIAL CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 1.054.264	NO REGISTRA	$ 1.204.633,00	$ 1.054.264
9	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	NO REGISTRA	$ 360.752	NO REGISTRA	$ 733.333,00	$ 360.752
10	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO – SILLA TURCA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 673.344	NO REGISTRA	$ 950.291,00	$ 673.344
11	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ORBITAS	NO REGISTRA	$ 499.480	NO REGISTRA	$ 733.333,00	$ 499.480
12	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 747.499	NO REGISTRA	$ 950.291,00	$ 747.499
13	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	NO REGISTRA	$ 387.000	NO REGISTRA	$ 713.333,00	$ 387.000
14	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPORO-MANDIBULAR CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 674.432	NO REGISTRA	$ 816.448,00	$ 674.432
15	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	NO REGISTRA	$ 1.898.177	NO REGISTRA	$ 1.981.000,00	$ 1.898.177
16	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 1.544.073	NO REGISTRA	$ 2.281.000,00	$ 1.544.073
17	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	NO REGISTRA	$ 2.899.107	NO REGISTRA	$ 2.842.861,00	$ 2.842.861
18	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	NO REGISTRA	$ 379.761	NO REGISTRA	$ 713.333,00	$ 379.761
19	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 664.677	NO REGISTRA	$ 916.448,00	$ 664.677
20	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS SIMPLE	NO REGISTRA	$ 869.833	NO REGISTRA	$ 1.620.099,00	$ 869.833

21	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 1.286.121	NO REGISTRA	$ 1.940.099,00	$ 1.286.121
22	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	NO REGISTRA	$ 1.026.149	NO REGISTRA	$ 1.781.580,00	$ 1.026.149
23	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 1.281.041	NO REGISTRA	$ 2.125.694,00	$ 1.281.041
24	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO SIMPLE	NO REGISTRA	$ 505.853	NO REGISTRA	$ 744.392,00	$ 505.853
25	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 747.506	NO REGISTRA	$ 962.115,00	$ 747.506
26	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARÓTIDAS	NO REGISTRA	$ 1.512.577	NO REGISTRA	$ 1.781.000,00	$ 1.512.577
27	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARÓTIDAS CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 1.810.552	NO REGISTRA	$ 1.981.000,00	$ 1.810.552
28	883111	SIALO-RESONANCIA (PATOLOGÍA GLANDULAR SALIVAL)	NO REGISTRA	$ 2.227.239	NO REGISTRA	$ 2.340.545,00	$ 2.227.239
29	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	NO REGISTRA	$ 495.251	NO REGISTRA	$ 781.910,00	$ 495.251
30	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 802.676	NO REGISTRA	$ 985.291,00	$ 802.676
31	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	NO REGISTRA	$ 495.251	NO REGISTRA	$ 781.910,00	$ 495.251
32	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 802.615	NO REGISTRA	$ 985.291,00	$ 802.615
33	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	NO REGISTRA	$ 495.274	NO REGISTRA	$ 781.910,00	$ 495.274
34	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO LUMBOSACRO SIMPLE	NO REGISTRA	$ 1.512.577	NO REGISTRA	$ 1.658.938,00	$ 1.512.577
35	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO LUMBOSACRO CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 1.810.553	NO REGISTRA	$ 1.964.388,00	$ 1.810.553
36	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 803.921	NO REGISTRA	$ 985.291,00	$ 803.921
37	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	NO REGISTRA	$ 513.332	NO REGISTRA	$ 781.910,00	$ 513.332
38	883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 805.133	NO REGISTRA	$ 985.291,00	$ 805.133
39	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	NO REGISTRA	$ 513.342	NO REGISTRA	$ 781.910,00	$ 513.342
40	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 805.153	NO REGISTRA	$ 985.291,00	$ 805.153
41	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX SIMPLE	NO REGISTRA	$ 503.727	NO REGISTRA	$ 733.333,00	$ 503.727
42	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 745.546	NO REGISTRA	$ 950.291,00	$ 745.546
43	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	NO REGISTRA	$ 4.922.440	NO REGISTRA	$ 4.906.325,00	$ 4.906.325
44	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZON)	NO REGISTRA	$ 743.708	NO REGISTRA	$ 864.545,00	$ 743.708

45	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN) CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 923.842	NO REGISTRA	$ 1.204.633,00	$ 923.842
46	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA SIMPLE	NO REGISTRA	$ 1.206.472	NO REGISTRA	$ 1.748.238,00	$ 1.206.472
47	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 1.661.651	NO REGISTRA	$ 1.954.000,00	$ 1.661.651
48	883390	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECÍFICAS DEL TÓRAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR (AORTA ÚNICAMENTE)	NO REGISTRA	$ 1.066.523	NO REGISTRA	$ 1.204.554,00	$ 1.066.523
49	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN SIMPLE	NO REGISTRA	$ 485.053	NO REGISTRA	$ 864.545,00	$ 485.053
50	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 808.534	NO REGISTRA	$ 1.204.633,00	$ 808.534
51	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES SIMPLE	NO REGISTRA	$ 510.017	NO REGISTRA	$ 713.333,00	$ 510.017
52	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 800.360	NO REGISTRA	$ 916.448,00	$ 800.360
53	883434	COLANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA	NO REGISTRA	$ 582.109	NO REGISTRA	$ 733.333,00	$ 582.109
54	883434	COLANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 737.108	NO REGISTRA	$ 916.448,00	$ 737.108
55	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	NO REGISTRA	$ 3.041.889	NO REGISTRA	$ 2.668.098,00	$ 2.668.098
56	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	NO REGISTRA	$ 2.833.327	NO REGISTRA	$ 2.485.165,00	$ 2.485.165
57	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS SIMPLE	NO REGISTRA	$ 568.874	NO REGISTRA	$ 733.333,00	$ 568.874
58	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 807.157	NO REGISTRA	$ 963.291,00	$ 807.157
59	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA (PROCEDIMIENTO CON CONTRASTE)	NO REGISTRA	$ 1.863.955	NO REGISTRA	$ 3.196.942,00	$ 1.863.955
60	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA	NO REGISTRA	$ 1.840.985	NO REGISTRA	$ 2.485.165,00	$ 1.840.985
61	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE GLÚTEOS	NO REGISTRA	$ 1.512.577	NO REGISTRA	$ 1.507.625,00	$ 1.507.625
62	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE GLÚTEOS CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 1.810.553	NO REGISTRA	$ 1.804.625,00	$ 1.804.625
63	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL SIMPLE	NO REGISTRA	$ 1.512.577	NO REGISTRA	$ 1.507.625,00	$ 1.507.625
64	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL CONTRASTADO	NO REGISTRA	$ 1.810.553	NO REGISTRA	$ 1.804.625,00	$ 1.804.625
65	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLÓGICO SIMPLE	NO REGISTRA	$ 1.512.577	NO REGISTRA	$ 1.507.625,00	$ 1.507.625
66	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLÓGICO CONTRASTADO	NO REGISTRA	$ 1.810.553	NO REGISTRA	$ 1.804.625,00	$ 1.804.625
67	883441	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PISO PÉLVICO	NO REGISTRA	$ 807.157	NO REGISTRA	$ 804.515,00	$ 804.515
68	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	NO REGISTRA	$ 1.862.291	NO REGISTRA	$ 1.876.000,00	$ 1.862.291
69	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO COTIZA	NO COTIZA

70	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	NO REGISTRA	$ 1.862.291	NO REGISTRA	$ 1.976.000,00	$ 1.862.291
71	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 2.101.233	NO REGISTRA	NO COTIZA	$ 2.101.233
72	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	NO REGISTRA	$ 447.785	NO REGISTRA	$ 713.333,00	$ 447.785
73	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 688.678	NO REGISTRA	$ 916.448,00	$ 688.678
74	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	NO REGISTRA	$ 420.295	NO REGISTRA	$ 713.333,00	$ 420.295
75	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 697.514	NO REGISTRA	$ 916.448,00	$ 697.514
76	883512	ARTRORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR ESPECIFICO (OBLIGATORIA CON MEDIO DE CONTRASTE)	NO REGISTRA	$ 1.392.058	NO REGISTRA	$ 1.884.532,00	$ 1.392.058
77	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	NO REGISTRA	$ 384.986	NO REGISTRA	$ 713.333,00	$ 384.986
78	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 646.627	NO REGISTRA	$ 916.448,00	$ 646.627
79	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	NO REGISTRA	$ 430.956	NO REGISTRA	$ 713.333,00	$ 430.956
80	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 765.474	NO REGISTRA	$ 916.448,00	$ 765.474
81	883522	ARTRORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR ESPECIFICO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	NO REGISTRA	$ 1.392.058	NO REGISTRA	$ 1.884.532,00	$ 1.392.058
82	883522	CARTIGRAM	NO REGISTRA	$ 847.043	NO REGISTRA	$ 844.270,00	$ 844.270
83	883545	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO COTIZA	NO COTIZA
84	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	NO REGISTRA	$ 408.297	NO REGISTRA	$ 713.333,00	$ 408.297
85	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 638.069	NO REGISTRA	$ 916.448,00	$ 638.069
86	883903	RESONANCIA MAGNÉTICA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS (NEURONAVEGACION)	NO REGISTRA	$ 1.890.723	NO REGISTRA	$ 1.884.532,00	$ 1.884.532
87	883904	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN	NO REGISTRA	$ 2.137.734	NO REGISTRA	$ 1.954.000,00	$ 1.954.000
88	883905	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESPECTROSCOPIA	NO REGISTRA	$ 1.814.987	NO REGISTRA	$ 2.837.457,00	$ 1.814.987
89	883905	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESPECTROSCOPIA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 2.009.663	NO REGISTRA	$ 3.140.279,00	$ 2.009.663

90	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	NO REGISTRA	$ 697.537	NO REGISTRA	$ 733.333,00	$ 697.537
91	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA CON CONTRASTE	NO REGISTRA	$ 1.053.425	NO REGISTRA	$ 950.291,00	$ 950.291
92	887201	DEFECOGRAFÍA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	NO REGISTRA	$ 1.387.908	NO REGISTRA	$ 1.753.554,00	$ 1.387.908
93	998702	SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO (INCLUYE INSUMOS Y HONORARIOS)	NO REGISTRA	$ 863.279	NO REGISTRA	$ 973.728,00	$ 863.279

NOTA: Para la determinación del valor estimado se tomó lo establecido en la guía del estudio del sector de Colombia compra eficiente, así:

- Para los ítems 17,43,55,56,61,62,63,64,65,66,67,69,82,83,86,87 y 91 se estableció el VALOR DE MERCADO (menor valor cotizado) ya que el precio histórico resulta más elevado que el del mercado.

- Para los demás ítems, se estableció como precio estimado el último contrato 86-7-20242-25 más el respectivo IPC, es decir, no se tuvo en cuenta el precio mercado, ya que, la única cotización recibida cuenta con precios muy elevados, servicios cotizados con un porcentaje de más del 50% como los son los ítems 29,31,33,37,39,72, entre otros, de más del 80% como los ítems 13,18,20,77, precios de hasta más del 100% más que el último contrato incluido el IPC como los ítems 3 y 9, con lo que podemos concluir que al realizar la comparación con los antecedentes contractuales se evidenció que dichos parámetros no reflejan justificaciones razonables para tener en cuenta los valores cotizados para la prestación de los servicios de Resonancia. En consecuencia y de acuerdo al principio de economía de la contratación estatal, para el presente proceso, los ítems relacionados inicialmente, se establece como precio estimado los valores del último contrato incluido el IPC, los cuales guardan proporcionalidad con los precios históricos.

- Los ítems 69 y 83 serán excluidos, ya que no cuentan con valores, con los cuales se pueda establecer el valor estimado.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO ESTIMADO
1	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO SIMPLE	$ 464.483
2	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	$ 741.574
3	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA	$ 1.405.330
4	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA CON CONTRASTE	$ 1.840.164
5	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON SIMPLE	$ 1.649.218
6	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	$ 1.843.060
7	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSIÓN TENSORIAL	$ 847.043
8	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSIÓN TENSORIAL CON CONTRASTE	$ 1.054.264
9	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	$ 360.752
10	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO – SILLA TURCA CON CONTRASTE	$ 673.344

11	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ORBITAS	$ 499.480
12	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	$ 747.499
13	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	$ 387.000
14	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPORO-MANDIBULAR CON CONTRASTE	$ 674.432
15	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	$ 1.898.177
16	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA CON CONTRASTE	$ 1.544.073
17	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	$ 2.842.861
18	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	$ 379.761
19	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	$ 664.677
20	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS SIMPLE	$ 869.833
21	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS CON CONTRASTE	$ 1.286.121
22	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 1.026.149
23	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	$ 1.281.041
24	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO SIMPLE	$ 505.853
25	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO CONTRASTE	$ 747.506
26	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARÓTIDAS	$ 1.512.577
27	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARÓTIDAS CON CONTRASTE	$ 1.810.552
28	883111	SIALO-RESONANCIA (PATOLOGÍA GLANDULAR SALIVAL)	$ 2.227.239
29	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 495.251
30	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	$ 802.676
31	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	$ 495.251
32	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	$ 802.615
33	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 495.274
34	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO LUMBOSACRO SIMPLE	$ 1.512.577
35	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO LUMBOSACRO CON CONTRASTE	$ 1.810.553
36	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON CONTRASTE	$ 803.921
37	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	$ 513.332
38	883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA CON CONTRASTE	$ 805.133
39	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	$ 513.342
40	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	$ 805.153
41	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX SIMPLE	$ 503.727
42	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX CON CONTRASTE	$ 745.546
43	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$ 4.906.325
44	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZON)	$ 743.708
45	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN) CON CONTRASTE	$ 923.842
46	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA SIMPLE	$ 1.206.472
47	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA CON CONTRASTE	$ 1.661.651

48	883390	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECÍFICAS DEL TÓRAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR (AORTA ÚNICAMENTE)	$ 1.066.523
49	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 485.053
50	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	$ 808.534
51	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES SIMPLE	$ 510.017
52	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES CON CONTRASTE	$ 800.360
53	883434	COLANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA	$ 582.109
54	883434	COLANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA CON CONTRASTE	$ 737.108
55	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	$ 2.668.098
56	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	$ 2.485.165
57	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS SIMPLE	$ 568.874
58	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS CON CONTRASTE	$ 807.157
59	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA (PROCEDIMIENTO CON CONTRASTE)	$ 1.863.955
60	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA	$ 1.840.985
61	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE GLÚTEOS	$ 1.507.625
62	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE GLÚTEOS CON CONTRASTE	$ 1.804.625
63	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL SIMPLE	$ 1.507.625
64	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL CONTRASTADO	$ 1.804.625
65	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLÓGICO SIMPLE	$ 1.507.625
66	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLÓGICO CONTRASTADO	$ 1.804.625
67	883441	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PISO PÉLVICO	$ 804.515
68	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	$ 1.862.291
69	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	$ 1.862.291
70	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	$ 2.101.233
71	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 447.785
72	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE	$ 688.678
73	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	$ 420.295
74	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE	$ 697.514
75	883512	ARTRORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR ESPECIFICO (OBLIGATORIA CON MEDIO DE CONTRASTE)	$ 1.392.058
76	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 384.986
77	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE	$ 646.627
78	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	$ 430.956
79	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR CON CONTRASTE	$ 765.474
80	883522	ARTRORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR ESPECIFICO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$ 1.392.058
81	883522	CARTIGRAM	$ 844.270

82	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 408.297
83	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL CON CONTRASTE	$ 638.069
84	883903	RESONANCIA MAGNÉTICA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS (NEURONAVEGACION)	$ 1.884.532
85	883904	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN	$ 1.954.000
86	883905	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESPECTROSCOPIA	$ 1.814.987
87	883905	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESPECTROSCOPIA CON CONTRASTE	$ 2.009.663
88	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	$ 697.537
89	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA CON CONTRASTE	$ 950.291
90	887201	DEFECOGRAFÍA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	$ 1.387.908
91	998702	SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO (INCLUYE INSUMOS Y HONORARIOS)	$ 863.279

Teniente **VALENTINA DE JESÚS HENRÍQUEZ CAMPO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Quindío (E)

Intendente **KAREN ALEJANDRA RESTREPO GÓMEZ**
Estructurador estudio previo

CPS **LUISA FERNANDA ECHEVERRY**
Médico Auditor UPRES – DEQUI

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO**

Aplica	**Anexos** (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)
☑	Certificación de la necesidad
☑	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☑	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☑	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☑	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☑	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo** (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)
☑	Factores de verificación y ponderación.
☑	Apoyo a la industria nacional
☑	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☑	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☑	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Solicitud de Cotización
- Cotizaciones
- Plan de Compras
- Autorización Inicio Proceso
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

En mi calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, y en el acompañamiento de las funciones de vigilancia, control y seguimiento que ejerce la regional, sobre los procesos de contratación de servicios de salud en nuestra jurisdicción, mediante la suscripción de la presente CERTIFICACIÓN, manifiesto que se han verificado y avalado los siguientes criterios:

- En la actualidad, la Unidad Prestadora de Salud no cuenta con la capacidad técnica, el talento humano ni la infraestructura necesarios para la prestación directa de los servicios objeto de contratación.
- Las condiciones técnicas definidas en el presente estudio fueron revisadas y analizadas de manera conjunta con los equipos responsables de la estructuración de la necesidad en la Unidad Prestadora de Salud, previa coordinación con la Regional.
- Los servicios, códigos CUPS e inclusiones descritos en el estudio fueron analizados conforme al marco legal del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en especial lo dispuesto en el Acuerdo 093 de 2025; así mismo, las dependencias de referencia, auditoría de cuentas y los profesionales de la salud (concurrencia, coordinación médica, entre otros) emitieron las recomendaciones pertinentes.
- Se realizó el acompañamiento y la orientación técnica al estructurador del proceso en la definición de los criterios económicos, teniendo en cuenta el análisis de mercado y la disponibilidad de proveedores en la jurisdicción.
- Las demás condiciones establecidas en el estudio previo fueron revisadas considerando las recomendaciones formuladas por el Área de Aseguramiento en Salud No. 3.

En atención a lo anterior, se concluye que la única forma de satisfacer de manera adecuada y oportuna las necesidades de prestación de servicios de salud de esta Unidad es mediante la celebración de un acuerdo de voluntades con un proveedor de servicios y tecnologías en salud.

En consecuencia, los profesionales y servidores que certificamos la existencia de la necesidad, recomendamos la adopción y validación de los criterios anteriormente descritos.

Teniente **VALENTINA DE JESÚS HENRÍQUEZ CAMPO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Quindío (E)

Dra. **ANGELA INÉS GUTIÉRREZ ARENAS**
Asesor de los aspectos técnicos del presente estudio

Intendente **KAREN ALEJANDRA RESTREPO GÓMEZ**
Estructurador estudio previo

ANEXO N° 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el presente anexo de Especificaciones Técnicas, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de ofrece o no ofrece de con cada uno de los servicios solicitados, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

INSTRUCCIONES GENERALES.

- Las Especificaciones Técnicas requeridas deberá estar totalmente diligenciado.
- Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento y deben ofertar mínimo el **96% de los ítems, es decir, mínimo 87 ítems**, dentro de los cuales deben estar incluidos los relacionados en la columna de obligatorio cumplimiento.
- No podrá modificar las columnas ***ítem, código cups, descripción*** solo deberá diligenciar con una equis "X" el ítem a ofertar o no ofertar. Las demás columnas e información no son modificables.

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	OFRECE	
				SI	NO
1	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO SIMPLE	X		
2	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	X		
3	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA			
4	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA CON CONTRASTE			
5	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON SIMPLE			
6	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE			
7	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSIÓN TENSORIAL			
8	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSIÓN TENSORIAL CON CONTRASTE			
9	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	X		
10	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO – SILLA TURCA CON CONTRASTE	X		
11	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ORBITAS			
12	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ORBITAS CON CONTRASTE			
13	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR			
14	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPORO-MANDIBULAR CON CONTRASTE			
15	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA			
16	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA CON CONTRASTE			

17	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO			
18	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS			
19	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE			
20	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS SIMPLE	X		
21	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS CON CONTRASTE	X		
22	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA			
23	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE			
24	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO SIMPLE			
25	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO CONTRASTE			
26	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARÓTIDAS			
27	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARÓTIDAS CON CONTRASTE			
28	883111	SIALO-RESONANCIA (PATOLOGÍA GLANDULAR SALIVAL)			
29	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	X		
30	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	X		
31	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE			
32	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE			
33	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE			
34	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO LUMBOSACRO SIMPLE			
35	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO LUMBOSACRO CON CONTRASTE			
36	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON CONTRASTE	X		
37	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE			
38	883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA CON CONTRASTE			
39	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE			
40	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE			
41	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX SIMPLE			
42	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX CON CONTRASTE			
43	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	X		
44	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZON)			
45	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN) CON CONTRASTE			
46	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA SIMPLE			
47	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA CON CONTRASTE			

48	883390	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECÍFICAS DEL TÓRAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR (AORTA ÚNICAMENTE)			
49	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN SIMPLE	X		
50	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	X		
51	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES SIMPLE			
52	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES CON CONTRASTE			
53	883434	COLANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA	X		
54	883434	COLANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA CON CONTRASTE			
55	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]			
56	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]			
57	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS SIMPLE	X		
58	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS CON CONTRASTE	X		
59	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA (PROCEDIMIENTO CON CONTRASTE)			
60	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA			
61	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE GLÚTEOS			
62	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE GLÚTEOS CON CONTRASTE			
63	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL SIMPLE			
64	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL CONTRASTADO			
65	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLÓGICO SIMPLE			
66	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLÓGICO CONTRASTADO			
67	883441	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PISO PÉLVICO			
68	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA			
69	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA			
70	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA CON CONTRASTE			
71	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES			
72	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE			
73	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	X		
74	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE			
75	883512	ARTRORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR ESPECIFICO (OBLIGATORIA CON MEDIO DE CONTRASTE)			
76	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES			
77	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE			

78	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	X		
79	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR CON CONTRASTE			
80	883522	ARTRORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR ESPECIFICO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)			
81	883522	CARTIGRAM			
82	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL			
83	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL CON CONTRASTE			
84	883903	RESONANCIA MAGNÉTICA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS (NEURONAVEGACION)			
85	883904	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN			
86	883905	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESPECTROSCOPIA			
87	883905	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESPECTROSCOPIA CON CONTRASTE			
88	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	X		
89	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA CON CONTRASTE	X		
90	887201	DEFECOGRAFÍA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)			
91	998702	SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO (INCLUYE INSUMOS Y HONORARIOS)	X		

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

ANEXO Nro. 2

OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

INSTRUCCIONES GENERALES.

1. El formato "CONDICIONES DEL SERVICIO" deberá ser diligenciado totalmente.
2. Solo deberá diligenciar con una equis "X" el ítem a CUMPLE o NO CUMPLE. Las demás columnas e información no son modificables.

ÍTEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE	
		SI	NO
1	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➢ **Indicadores:** Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ➢ **Operación:** Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➢ **Criterios Técnicos:** Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ➢ **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➢ **Ejecución Contractual:** Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➢ **Documentos:** Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➢ **Evaluación y Planes de Mejora:** Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota: se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.**		
2	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas. Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica		

	clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o a la subred integral de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud.		
3	Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: ➢ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado. ➢ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada. ➢ Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud.		
4	Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud. **Nota:** Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud a todos los usuarios de las Unidades Prestadoras que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cuando se requiera la prestación de un servicio a un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, este se realizará sin restricción en la cobertura del objeto contractual, previa verificación y autorización de la referencia correspondiente. El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional.		
5	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el proponente seleccionado se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. **El contratista deberá contar con el protocolo o ruta de manejo de eventos adversos**		
6	Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado,		

	validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactara de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. **El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, ect) al momento de tomar los servicios.** **Nota:** Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud a todos los usuarios de las Unidades Prestadoras que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cuando se requiera la prestación de un servicio a un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, este se realizará sin restricción en la cobertura del objeto contractual, previa verificación y autorización de la referencia correspondiente.		
7	El contratista garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente. En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas.		
8	**EXPERIENCIA NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL.** El contratista garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispondrá del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio. En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Nota: Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.		
9	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad, así mismo deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar. según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Igualmente, el contratista, debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."		

10	El oferente Asignara un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. **Diligenciar la siguiente información momento de presentar su propuesta:** **Nombre:** **Teléfonos:** **Correo electrónico:**		
11	El Oferente debe designar un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. **Nombre:** **Cargo:** **Teléfonos:** **Correo electrónico:**		
12	El oferente deberá diligenciar el formulario anexo a la invitación (SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y adjuntarlo con su oferta. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar el formulario requerido.		
13	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.		
14	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.		
15	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura.		
16	Teniendo en cuenta que el presente proceso estima la contratación de servicios de acuerdo a la demanda y necesidad de la población de usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, y teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS)", en el momento que se requiera un servicio diferente a los contratados, este se llevará a cabo bajo cotización, previa coordinación y acuerdo de las partes.		
17	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, el contratista informará por escrito al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.		

18	EL PROPONENTE deberá presentar en la propuesta una sede plenamente identificada, habilita e inscrita en el registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: **<u>Diligenciar la siguiente información</u>** • **Horarios de Atención:** • **Modalidad para la asignación de citas:** Telefónica: _____ Presencial: _____ WhatsApp _____ correo electrónico: _____ página web: _____ • **Notificación de citas o recordatorios SI ___ NO ___** • **Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos**: Telefónica: _____ Presencial: _____ WhatsApp _____ correo electrónico: _____ página web: _____ • **Entrega de resultados:** Telefónica: _____ Presencial: _____ WhatsApp _____ correo electrónico: _____ página web: _____ • **Dirección y teléfonos para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias:** Telefónica: _____ Presencial: _____ WhatsApp _____ correo electrónico: _____ **NOTA 1**: el contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1). **NOTA 2**: Si el oferente realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.		

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

OPORTUNIDAD EN LAS CITAS:

ÍTEMS	CRITERIO	Tiempo	CUMPLE	
			SI	NO
1	Oportunidad en la prestación del servicio ambulatorio, una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada.	5 a 15 días hábiles.		
2	Oportunidad en la prestación del servicio para pacientes hospitalizados y de urgencias, una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada.	Máximo 07 horas		
3	Oportunidad en la entrega de resultados ambulatorios	5 a 15 días hábiles		
4	Oportunidad en la entrega de resultados de pacientes hospitalarios y de urgencias.	Máximo 07 horas		

ANEXO 2.1

Lo referente a este anexo se encuentra descrito en las páginas 8 a la 28 este estudio previo.

Karen Alejandra Restrepo Gómez

Intendente **KAREN ALEJANDRA RESTREPO GÓMEZ**
Estructurador estudio previo

ANEXO Nro. 3

INFORMACIÓN ECONÓMICA

Este anexo, es informativo, el oferente debe diligenciar en la plataforma virtual SECOP II, establecido en el acápite "REQUISITOS ECONÓMICOS" tenga en cuenta los siguientes criterios:

El oferente diligenciará únicamente el porcentaje de descuento, el cual será aplicado por parte de la Regional de Aseguramiento en salud N°3 **a cada uno de los valores unitarios estimados con IVA incluido en el Anexo No. 3 "INFORMACIÓN ECONÓMICA" EN LA PLATAFORMA SECOP II**

Previo cumplimiento de las condiciones de la invitación, la adjudicación del contrato se hará al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento.

Este anexo es informativo y **NO** deberá ser diligenciado y anexado, si el oferente lo anexa se tendrá en cuenta la oferta económica del SECOP II y no del presente anexo.

NOTA1: Solo se puede ofrecer en porcentaje (%), ejemplo 2,4,15, o según tenga a bien el oferente; de esta forma el comité económico aplicara este porcentaje de descuento de su propuesta.

En caso que el porcentaje ofertado sea enviado en decimales, ésta será redondeado, ejemplo 2.2 se redondeará a 2, en el caso de 3.6 se redondeará a 4.

NOTA 2: En el caso que la entidad oferte un CERO PORCIENTO DE DESCUENTO O NO DILIGENCIE LA CASILLA PARA TAL FIN, se entiende que los valores estarán sujetos a las tarifas del precio techo.

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION	PRECIO ESTIMADO
1	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO SIMPLE	$ 464.483
2	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	$ 741.574
3	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA	$ 1.405.330
4	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA CON CONTRASTE	$ 1.840.164
5	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON SIMPLE	$ 1.649.218
6	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	$ 1.843.060
7	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSIÓN TENSORIAL	$ 847.043
8	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSIÓN TENSORIAL CON CONTRASTE	$ 1.054.264
9	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	$ 360.752
10	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO – SILLA TURCA CON CONTRASTE	$ 673.344
11	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ORBITAS	$ 499.480
12	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	$ 747.499
13	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	$ 387.000

14	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPORO-MANDIBULAR CON CONTRASTE	$ 674.432
15	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	$ 1.898.177
16	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA CON CONTRASTE	$ 1.544.073
17	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	$ 2.842.861
18	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	$ 379.761
19	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	$ 664.677
20	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS SIMPLE	$ 869.833
21	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS CON CONTRASTE	$ 1.286.121
22	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 1.026.149
23	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	$ 1.281.041
24	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO SIMPLE	$ 505.853
25	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO CONTRASTE	$ 747.506
26	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARÓTIDAS	$ 1.512.577
27	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARÓTIDAS CON CONTRASTE	$ 1.810.552
28	883111	SIALO-RESONANCIA (PATOLOGÍA GLANDULAR SALIVAL)	$ 2.227.239
29	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 495.251
30	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	$ 802.676
31	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	$ 495.251
32	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	$ 802.615
33	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 495.274
34	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO LUMBOSACRO SIMPLE	$ 1.512.577
35	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO LUMBOSACRO CON CONTRASTE	$ 1.810.553
36	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON CONTRASTE	$ 803.921
37	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	$ 513.332
38	883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA CON CONTRASTE	$ 805.133
39	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	$ 513.342
40	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	$ 805.153
41	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX SIMPLE	$ 503.727
42	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX CON CONTRASTE	$ 745.546
43	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$ 4.906.325
44	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZON)	$ 743.708
45	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN) CON CONTRASTE	$ 923.842
46	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA SIMPLE	$ 1.206.472
47	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA CON CONTRASTE	$ 1.661.651

48	883390	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECÍFICAS DEL TÓRAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR (AORTA ÚNICAMENTE)	$ 1.066.523
49	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 485.053
50	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	$ 808.534
51	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES SIMPLE	$ 510.017
52	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES CON CONTRASTE	$ 800.360
53	883434	COLANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA	$ 582.109
54	883434	COLANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA CON CONTRASTE	$ 737.108
55	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	$ 2.668.098
56	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	$ 2.485.165
57	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS SIMPLE	$ 568.874
58	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS CON CONTRASTE	$ 807.157
59	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA (PROCEDIMIENTO CON CONTRASTE)	$ 1.863.955
60	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA	$ 1.840.985
61	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE GLÚTEOS	$ 1.507.625
62	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE GLÚTEOS CON CONTRASTE	$ 1.804.625
63	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL SIMPLE	$ 1.507.625
64	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL CONTRASTADO	$ 1.804.625
65	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLÓGICO SIMPLE	$ 1.507.625
66	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLÓGICO CONTRASTADO	$ 1.804.625
67	883441	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PISO PÉLVICO	$ 804.515
68	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	$ 1.862.291
69	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	$ 1.862.291
70	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	$ 2.101.233
71	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 447.785
72	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE	$ 688.678
73	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	$ 420.295
74	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE	$ 697.514
75	883512	ARTRORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR ESPECIFICO (OBLIGATORIA CON MEDIO DE CONTRASTE)	$ 1.392.058
76	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 384.986
77	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE	$ 646.627
78	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	$ 430.956

79	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR CON CONTRASTE	$ 765.474
80	883522	ARTRORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR ESPECIFICO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$ 1.392.058
81	883522	CARTIGRAM	$ 844.270
82	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 408.297
83	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL CON CONTRASTE	$ 638.069
84	883903	RESONANCIA MAGNÉTICA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS (NEURONAVEGACION)	$ 1.884.532
85	883904	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN	$ 1.954.000
86	883905	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESPECTROSCOPIA	$ 1.814.987
87	883905	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESPECTROSCOPIA CON CONTRASTE	$ 2.009.663
88	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	$ 697.537
89	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA CON CONTRASTE	$ 950.291
90	887201	DEFECOGRAFÍA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	$ 1.387.908
91	998702	SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO (INCLUYE INSUMOS Y HONORARIOS)	$ 863.279

ANEXO No 6

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. GARANTÍAS DEL PROCESO

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

"Las coberturas serán solicitadas en el momento de adjudicarse el contrato".

ETAPA PRECONTRACTUAL

(NO APLICA)

ETAPA CONTRACTUAL

El Contratista contará con 03 días hábiles para la constitución de las garantías a favor de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 identificada con el NIT 900.339.410-8, de conformidad con lo consagrado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Asimismo, deberán ser cargadas en el Contrato en el Portal Único de Contratación SECOP II, debidamente firmadas por el tomador, en el punto 2 CONDICIONES – Configuración Financiera – Garantías, de acuerdo a lo siguiente:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	Que cubra el término de la vigencia del contrato incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	Que cubra el término de la vigencia del contrato y por (1) un año más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS – HOSPITALES	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 200 SMMLV (ART. 2.2.1.2.3.1.17 NUMERAL 2, DCTO 1082 DE 2015)	CONTRATISTA	Vigente por el término de ejecución del contrato a partir de la firma del mismo incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS – HOSPITALES DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DERIVADA DE LA POSESIÓN Y EL USO DE LOS APARATOS Y TRATAMIENTOS MÉDICOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERAPÉUTICOS, EN CUANTO DICHOS APARATOS Y TRATAMIENTOS ESTÉN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA, LA COBERTURA CUBRE TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O DAÑOS PERSONALES, SE AMPARA TAMBIÉN LOS DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS O DENTALES, SIEMPRE Y CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO SU SUPERVISIÓN DIRECTA, O LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES

						COMPETENTES, AMPARA IGUALMENTE, LOS GASTOS JUDICIALES Y/O GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA EN EL AGREGADO VIGENCIA NO PODRÁ SER INFERIOR A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA, PARA AQUELLOS CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR O IGUAL A MIL QUINIENTOS (1.500 SMLMV)., Y DEBERA EXTENDERSE CON UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SE ACLARA QUE LA PÓLIZA DEBE SER EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO Y EL ASEGURADO REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3 CON EL NIT 900.339.410-8 // BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS) **NOTA 1**: SI LLEGADO EL CASO EL CONTRATISTA, APORTA LA PÓLIZA GLOBAL O ANUAL, ESTA SE DEBE **ENDOSAR**, LO QUE SIGNIFICA QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3, ES **ASEGURADO ADICIONAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO**, IGUALMENTE PARA QUE LA PÓLIZA GLOBAL SEA ACEPTADA DEBE CUMPLIR EL PLAZO Y LOS AMPAROS SOLICITADOS POR LA RASES 3. **NOTA 2:** EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA, MEDIANTE ESCRITO DEBIDAMENTE MOTIVADO, DEMUESTRE DIFICULTADES TECNICAS, ECONÓMICAS O LEGALES PARA ADQUIRIR O ENDOSAR UNA PÓLIZA ESPECÍFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES PODRÁ PRESENTAR UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA DE SU PÓLIZA GLOBAL, SIEMPRE QUE. A) EL CERTIFICADO INDIQUE EXPRESAMENTE QUE LA POLIZA GLOBAL CUBRE EL CONTRATO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, INCLUYENDO EL NÚMERO DE CONTRATO. B) LA PÓLIZA GLOBAL TENGA UN VALOR ASEGURADO MINIMO DE 200 SMMLV SIN DEDUCIBLES QUE AFECTEN LA SUFICIENCIA DE LA COBERTURA. C) LA PÓLIZA INCLUYA CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. D) SE ADJUNTE COPIA DEL CLAUSULADO COMPLETO DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES, EXCLUSIONES Y VIGENCIA. EN NINGÚN CASO LA PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA GLOBAL EXONERARÁ AL CONTRATISTA DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE A SINIESTROS O DAÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS CONFORME AL VALOR ASEGURADO EXIGIDO.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS DEL PROCESO	

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo Juridico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la Póliza de Garantia Unica	Multa cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicara por cada dia de retardo y hasta por diez(10) dias	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a Póliza de Garantia Unica
Multa	Riesgo Juridico	Incumplimiento Parcial	Multas cuyo valor se liquidara con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada dia de retardo hasta por un plazo de quince (15) dias calendario que se descontara del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula Penal Pecuniaria	Riesgo Juridico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Por anexo 5

CPS **NELSON RAÚL FIGUEROA PEÑALOZA**
Abogado Regional de Aseguramiento en Salud N3

ANEXO Nro. 5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
MATRIZ DE RIESGOS

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	Especifico	Especifico
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Planeación y Selección	Selección	Selección	Contratación	Ejecución
Tipo	Riesgo financiero	Riesgo Regulatorio	Riesgo Económico	Operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Insuficiencia de los recursos destinados para la satisfacción de la necesidad.	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable.	Cambio de las condiciones económicas del mercado.	Que no se presenten proponentes al proceso de selección.	La no suscripción del contrato. y/o pólizas	Mala calidad del servicio prestado.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No contratación, no satisfacción de la necesidad.	Pérdida de tiempo en el proceso de implementación y ajuste de la nueva normatividad	Aumento de tarifas que sobrepasan los precios techo obtenido en el estudio de mercados y comparativos de precios, lo que haría que los posibles oferentes no se presentaran o que sus ofertas superaran los precios techo establecido ocasionando la declaratoria de desierta del proceso	La necesidad de iniciar un nuevo proceso de contratación.	No lograr la contratación que permitiría insatisfacción de la necesidad. Demoras en los tratamientos médicos que requieren los usuarios. Desgaste logístico (Papelería, equipos de oficina, útiles de oficina). Desgaste Administrativo.	El servicio prestado por parte de la entidad contratista no cumple con las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones y pactadas en el contrato, trae como consecuencia insatisfacción de la unidad, no poder prestar el servicio a los usuarios y detrimento patrimonial al no suplir la necesidad que se pretendía satisfacer con el bien o equipo adquirido, y al tener que buscar otras alternativas para subsanar la misma.
Probabilidad	Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Improbable (2)	Improbable (2)
Impacto	Catastrófico (5)	Menor (2)	Mayor (4)	Insignificante (1)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Calificación total	Riesgo alto 6	Riesgo medio (5)	Riesgo alto (7)	Riesgo bajo (4)	Riesgo alto (6)	Riesgo alto (7)
Prioridad	Evitar el Riesgo	Aceptar el Riesgo	Aceptar el Riesgo	Evitar el Riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo
¿A quién se le asigna el riesgo?	Planeación	Grupo Contratos	Grupo Contratos	Policía Nacional	Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía de seriedad de la oferta)	Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía de seriedad de la oferta)

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS DEL PROCESO	

Tratamiento controles a ser implementados		Realizar estudios previos a la formulación del plan de compras o plan de necesidades de la unidad ajustado a las condiciones del mercado, previendo los incrementos anuales del mercado y los incrementos decretados por el gobierno, como el IPC, IVA y demás gravámenes.	Consultar el régimen de transición entre la normatividad que se venía aplicando y la nueva normatividad. aplicar.	Hacer monitoreo permanente de las condiciones del mercado, solicitar a los posibles oferentes que en sus cotizaciones se ajusten a la realidad y prevean cambios en las condiciones económicas del mercado.	Planeación, adecuado estudio previo, disponibilidad de recursos	Realizar lo establecido en la clausulas sancionatorias. (multa)	Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc.), verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación de la garantía única). Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico - financieros. realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato.
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)	Posible (3)	Raro (1)	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)
	Calificación	Riesgo bajo (3)	Riesgo bajo (3)	Riesgo bajo (4)	Riesgo bajo (4)	Riesgo bajo (3)	Riesgo medio (5)
	Calificación total	3	3	4	4	3	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No	No	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		Líder Proceso de Planeación, dueño de la necesidad.	Jefe Grupo Contratos	Jefe Grupo Contratos	Unidad dueña de la necesidad.	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3	Jefe Grupo Contratos, Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Etapa precontractual	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Verificación de condiciones del mercado y análisis	Verificación de la normatividad vigente, actualización.	Verificación permanente de las condiciones del mercado, con especial cuidado cuando se esté adelantando el proceso de selección.	Indicadores de gestión	Realizar lo establecido clausulas sancionatorias. (multa)	Verificación de la correcta exigencia, constitución y aprobación de pólizas. Ejercer una acertada supervisión de la ejecución del contrato y verificación de las condiciones técnicas de los elementos
	Periodicidad ¿Cuándo?	Anual	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

No.	7	8	9	10	11
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo Económico	Riesgo operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Incumplimiento del objeto contractual.	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los tramites.	Incumplimiento parcial del objeto contractual.	Incurrir en responsabilidad por eventos adversos en la prestación del servicio o por mala práctica médica	El servicio contratado no se presta o perjuicios que se le ocasiones como consecuencia no pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	El servicio contratado no se presta por parte del contratista o se presta de manera incompleta, trae como consecuencia la no satisfacción de la necesidad reinante, demoras en la atención de los usuarios y mala imagen de la unidad.	No poder dar inicio a la ejecución del contrato, no poder dar continuidad a la ejecución del contrato	No lograr la ejecución total y correcta del contrato.	Daños a terceros que den lugar a la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia del servicio o por mala práctica médica	El contratista no cumple con sus obligaciones salariales lo cual puede generar interrupción o paralización de los servicios
Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Posible (3)	Improbable (2)
Impacto	Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Mayor (4)	Mayor (4)
Calificación total	Riesgo alto 6	Riesgo alto 6	Riesgo alto 6	Riesgo alto (7)	Riesgo alto (6)
Prioridad	Transferir el riesgo	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Transferir el riesgo	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
¿A quién se le asigna el riesgo?	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única
Tratamiento controles a ser implementados	Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc.), verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación de la garantía única). Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico -	Se debe ser claro desde el momento de la formulación de los estudios previos, la invitación o los pliegos de condiciones para que el oferente tenga muy claro que debe suscribir pólizas y ampliarlas y/o ajustarlas si es del caso realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de	Se debe hacer un estricto seguimiento a la ejecución del contrato acorde a lo proyectado, ya sea de tracto sucesivo o ejecución instantánea. realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal	Se debe exigir para los contratos de prestación de servicios de salud la constitución de la RESPO	Se debe hacer un estricto seguimiento a la ejecución del contrato acorde a lo proyectado, ya sea de tracto sucesivo o ejecución instantánea. realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal

		financieros. realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal	aplicación de multa			
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)
	Impacto	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)
	Calificación	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)
	Calificación total	5	5	5	5	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Jefe Grupo Contratos, Supervisor del Contrato.	Jefe Grupo Contratos	Supervisor del Contrato	Jefe Grupo Contratos.	Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Verificación de la correcta exigencia, constitución y aprobación de pólizas. Ejercer una acertada supervisión de la ejecución del contrato	Correcta formulación de las garantías a constituir.	Vigilando la correcta y oportuna ejecución del contrato.	Verificando la vigencia de la póliza de responsabilidad civil y extracontractual. o póliza responsabilidad civil clínicas y centros médicos	Vigilando la correcta y oportuna ejecución del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

OK anexo 6

CPS **NELSON RAUL FIGUEROA PEÑALOZA**
Abogado Regional de Aseguramiento en Salud N3

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

OBLIGACIONES DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

(las siguientes obligaciones se aplicarán en la ejecución)

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.

2. Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios.

3. Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

4. Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los nivel(es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones).

5. Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales.

6. Responderá oportuna y motivadamente a solicitudes del CONTRATANTE sobre revisión de medicamentos, sustentadas en la condición clínica del afiliado.

7. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes.

8. Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015

9. Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el CONTRATANTE, de acuerdo con su condición clínica.

10. Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores.

11. Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas.

12. Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento.

13. Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRD recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. Cabe resalta que la respuesta, debe estar dentro del término establecido en la Circular Externa 20231510000000010-5 de 2023.

14. Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilanda y reactivovigilanda, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas.

15. Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes.

16. Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes.

17. Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen.

18. EL CONTRATISTA responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne AL CONTRATANTE por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule.

19. Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

20. Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

21. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado.

22. El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.

23. **EL CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones.

24. **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Maderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

25. **EL CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

26. **EL CONTRATISTA** acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

27. **EL CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):

- Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.
- Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."
- Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"
- Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".
- Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"
- Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".

- **EL CONTRATISTA,** no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

28. **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

29. **El CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

30. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

31. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual.

Otras disposiciones

1. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial.

2. **LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.** Una vez finalizado el plazo de ejecución o agotados los recursos pactados, las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional). En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 441 de 2022, la liquidación deberá incluir el cruce de cuentas definitivo que considere la facturación radicada, las glosas y los pagos efectuados. En subsidio de lo anterior, se aplicará también lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Pereira, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – Regional de Aseguramiento en Salud No 3

Ciudad.

Referencia: Indicación de trato nacional Diligenciar el cargo a desempeñar para el proceso número **PN RASES N°3 XXX 2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO"** En observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el Artículo 20 de Ley 80 de 1993 y para efectos del Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto 019 de 2012; para otorgar puntaje como productor 100% nacional se deberá diligenciar por parte del Oferente el siguiente Anexo, discriminando la información dependiendo si es un Tratado o Acuerdo Internacional o si aplica el Principio de Reciprocidad, así;

PARA TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente proceso de contratación, indicar los siguientes datos:

Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: Diligenciar identificación del acuerdo.
Objeto del Tratado: Diligenciar el objeto del tratado
Ubicación en el SECOP (Link): Diligenciar link de consulta

RECIPROCIDAD

En ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos:

Fecha de la expedición de la certificación: seleccionar fecha de expedición.
Estado sobre el que se certifica: Diligenciar estado.
Ubicación en el SECOP (LINK): Diligenciar link de consulta

Nota: estos datos serán verificados por la UNIDAD EJECUTORA por medio de la Página Web www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que conforme con el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* Versión M-MACPC-12 expedido por la Agencia Nacional de Contratación, la Entidad debe verificar los contenidos sobre Trato Nacional ya que no en todos los casos los conoce.

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Pereira, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – Regional de Aseguramiento en Salud No 3

Ciudad.

Referencia: Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia, del proceso de Mínima Cuantía , Número **PN RASES N°3 XXX 2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO"..**

Contratos relacionados con la actividad de estudios en Moneda del País de Origen (A)	**Contratos relacionados con la actividad estudios y diseños convertidos a Moneda Legal Colombiana (B)**	**Participación porcentual del proponente en el contratista plural (C)**	**Valor en Pesos Colombianos de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación) (D) (B * C) = D**
Contrato	contrato	contrato	contrato
Contrato	contrato	contrato	contrato
Contrato	contrato	contrato	contrato
Contrato	contrato	contrato	contrato
Contrato	contrato	contrato	contrato
Total		Contrato	contrato

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

NOTA: los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO.	

Pereira, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – Regional de Aseguramiento en Salud No 3

Ciudad.

Referencia: Clasificación del proponente extranjero de Mínima Cuantía , Número **PN RASES N°3 XXX 2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO."**

El suscrito declaro bajo gravedad de juramento acorde a la actividad comercial desarrollada, o al objeto social de la empresa que represento, que me encuentro facultado para ejercer las actividades comerciales propias a cada actividad, especialidad y grupo descrito en el pliego de condiciones "Clasificación en el Registro Único de Proponentes", así

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
Segmento	Familia	Clases

Autorizo a la Unidad Ejecutora de la Policía Nacional para verificar la información suministrada.

Atentamente,

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Pereira, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – Regional de Aseguramiento en Salud No 3
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Mínima Cuantía , Número **PN RASES N°3 XXX 2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO."**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de_____ y actuando en nombre de la persona natural o jurídica: _____, CC/NIT:_____ acepto el presente acuerdo de confidencialidad

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Seleccion abreviada de Menor cuantía, para la celebración de un contrato estatal para. **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO."**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Pereira, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – Regional de Aseguramiento en Salud No 3
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Mínima Cuantía Número **PN RASES N°3 XXX 2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO."**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de_____ y actuando en nombre de la persona natural/jurídica: _____,CC/NIT:_____ acepto el cumplimiento de las condiciones del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y me comprometo atender todas las directrices o disposiciones normativas que existan en la materia:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Pereira, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – Regional de Aseguramiento en Salud No 3

Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Mínima Cuantía , Número **PN RASES N°3 XXX 2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO."**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de_____ y actuando en nombre de la persona natural o jurídica: _____, CC/NIT:_____ se presenta bajo la modalidad de único proponente; ____ ; Unión Temporal o Consorcio____, acepto el presente compromiso anticorrupción:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de

las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.
No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado

Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

Ciudad y fecha

Señores
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

La entidad Se compromete a sostener los precios ofertados dentro del proceso de Mínima Cuantía No **PN RASES N°3 XXX 2026**, durante la vigencia de la aceptación de oferta si este se llegara a suscribir, el cual tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO."**

Atentamente,

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ❑ C.0 O C.E D): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.0 O C.E. O) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Fecha

Señores
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

Yo _____ (nombre completo del representante legal de la persona jurídica o natural), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____expedida en _____, manifiesto que conozco de las inhabilidades e incompatibilidades expresamente señaladas en la Ley, en especial las establecidas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia y, en mérito de este conocimiento, declaro que no me hallo incurso en ningún evento de inhabilidad e incompatibilidad, como tampoco ostento prohibición especial para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, ni registro sanciones ni inhabilidades vigentes en el boletín de la Procuraduría General de la Nación.

Manifestación que se entiende ***prestada bajo la gravedad de juramento***.

NOMBRE DEL PROPONENTE:
NIT o C.C.:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C.C.:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
E-MAIL:

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS Y DE ACTIVIDADES LICITAS

YO, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXX** obrando en nombre propio según certificado de matrícula mercantil que se anexa, manifiesto que la información para la convocatoria del proceso de contratación **PN RASES N°3 028 2026** como es cierta, y que realizo las siguientes declaraciones de fuentes u origen de fondos y actividades licitas:

1. Declaro que los recursos o bienes descritos en la propuesta de prestación de servicios, provienen de actividades licitas, de conformidad con la normatividad colombiana.

2. Que no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni efectuare transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

3. Que todas las actividades e ingresos que se perciben provienen de actividades lícitas.

4. Que no me encuentro en ninguna lista de reporte internacional o bloqueo por actividades de narcotráfico, lavado de activos o delitos de terrorismo. Que en mi contra no se adelanta ningún proceso en instancias nacionales o internacionales por ninguno de los aspectos anteriores.

5. Autorizo a la Unidad Prestadora de Salud Quindío, si lo considera necesario para que consulte mi información crediticia en las centrales de riesgo, vigilancia y control y ante las entidades que estime necesarias.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro haber leído, entendido y aceptado el presente documento.

En constancia firmo a los _____ del año _____, en la ciudad de Armenia Quindío.

NOMBRE:
CALIDAD:
FIRMA:
CC.

(En caso de consorcio o unión temporal, debe ser diligenciada por cada uno de los integrantes).